



ONAPI

De la calidad a la excelencia

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ley No. 20-00 de fecha 8 de mayo del 2000

www.onapi.gob.do 31 / 12 / 2015



Narcis Tejada, encargada del CATI, brinda asesoría a Christopher Roman Reyes.



El primer premio recayó en David Méndez y Gamaliel Oviedo, con su equipo Cardiohelp.

Fotos: Juan Ferrer

Emprendurismo e Innovación con rostro de futuro

ONAPI celebra encuentro con galardonados por el MESCOT

Emprendurismo e Innovación no son la misma cosa, aunque muchos puedan confundirlo. No obstante, emprendedores e innovadores suelen compartir un rasgo común: la disciplina para trabajar hasta alcanzar sus metas.

Como cada año el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MEESCOT) organizó su Competencia Universitaria de Planes de Negocios para emprendedores 2015. En esta, estudiantes universitarios proponen nuevas ideas para iniciar un negocio propio. Los ganadores, obtienen un certificado y un capital semilla de 250 mil pesos dominicanos.

Era preciso celebrar y también orientar a estos ganadores sobre la mejor

manera de proteger sus innovaciones, sea a través de una marca o nombre comercial o a través del registro de una patente, según el caso. Por eso, para intercambiar y conocernos, compartimos una Juntadera de Innovadores.

Una Juntadera, en un espacio relax, donde hacer amigos, contactos y preguntas. Para saber qué puedo registrar y cómo? Saber además quienes más están en la misma onda innovadora que yo?

Hombres y mujeres, adolescentes y no tanto, compartieron sus proyectos, las ideas que tienen en carpeta mientras el personal de ONAPI les orientaba sobre cómo usar mejor los recursos que la institución pone a su alcance.

El primer premio recayó en David Méndez, con su equipo Cardiohelp



Lesly Franco, asesora de la dirección general de ONAPI, explica a Mariela Ramírez como idear y registrar una marca sólida.



José Antonio Lomba expone sus inquietudes sobre registro de patentes, observan la Dra. Lockward, directora de ONAPI, el Dr. Placido Gómez, viceministro del MESCOT, Alexeis Fernandez del CATI y Clary Diaz Minaya.



OFICINA PRINCIPAL
Av. Los Próceres No. 11
Santo Domingo
Tel.: 809-567-7474
Fax: 809-732-7758

CONTÁCTENOS:
Línea de atención al usuario
809-732-4447

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Av. Estrella Sadhalá Edif. Antonio Guzmán Fernández
Tel.: 809-582-4059
Fax: 809-583-8437

MUNICIPIO STO. DGO. ESTE,
Plaza Coral Mall
2do. nivel,
Autopista de San Isidro
Tel.: 829-236-7474

SAN FRANCISCO DE MACORÍS
Plaza Colonial, Suite 14-B,
Avenida Antonio Guzmán Fernández - Tel.: 809-588-2052
Ext. 3436

que detecta los cambios en pulso, temperatura y otros parámetros vitales, útiles para evaluar el riesgo de infarto al miocardio en pacientes con angina previa.

Para José Antonio Lomba, que tiene ya negocio propio y conoce de patentes, la inquietud es cómo registrar en Estados Unidos. Alexeis Fernandez del Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación (CATI), pudo explicarle cómo hacerlo desde aquí, vía PCT, informándole también que puede solicitar asistencia para el procedimiento y que hacerlo desde República Dominicana le confiere el derecho a una tasa menor.

Sobre el PCT no estaba tampoco informada Clary Diaz Minaya, ingeniera en Redes y Telecomunicaciones y Tecnóloga en Electrónica Industrial, mención Comunicaciones, su proyecto ganador es un programa informático. “Como lo hago?” dice, por Derecho de Autor o por Patente, de inmediato recibe la información que Narcis Tejada le suministra. “En RD los programas informáticos se protegen por derecho de autor pero en Estados Unidos por patente. Ambas solicitudes se pueden tramitar desde aquí, sin tener que viajar”

Para Rainier Mallol, autor de un programa de inteligencia artificial para predicción de brotes de dengue, la agenda está más adelantada, ya fue al CATI y está en el proceso de llenar los requisitos para su solicitud.

Christopher Ozoria, Abraham Espinal y José Herrera, tienen un proyecto que optimiza el uso de la energía con la creación de compuestos para mejorar la transferencia de calor aplicando una sustancia de carbono puro, saben ahora por donde orientar mejor las búsquedas en bases de patente, para poder establecer el nivel de innovación de su propuesta, así como para otras ideas que tienen.

Para Isaura Diaz, Mariela Ramirez e Ismar Diaz, que tienen proyectos de productos alimenticios, la innovación estaría en distinguirlos con una marca sólida. Lesly Franco, de ONAPI, les explica como idear y registrar una marca tan sólida que no se parezca a la de nadie.

Todos tienen inquietudes diferentes, pero todos están dispuestos a indagar hasta encontrar las respuestas necesarias para alcanzar sus metas. ONAPI, a través de su CATI, motiva y encausa a estos y otros innovadores.



Quenia Chez de Proyectos Especiales, ofrece detalles a los jóvenes innovadores sobre el Concurso de Tecnología Apropiable que realiza ONAPI.



Mariela Ramirez



Isaura Diaz



Alexeis Fernandez, del CATI, conversa con Cristhofer Ozoria y Abraham Espinal sobre los servicios de búsqueda en base de patentes.



Moises Crespo y Melvin Espinal reciben asesoría de Jofiel Castillo del CATI.

PUBLICACIÓN SOLICITUD SIGNOS DISTINTIVOS (MARCAS)

Detalle de productos y servicios correspondientes a la publicación de la fecha
%# De Noviembre de 2015 conforme el tratado sobre derecho de marca (TLT).

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-28282	13/11/15	1	VERDANT HARVEST (MIXTA)	GRUPO AGROPECUARIO ESTEVEZ SANTAÑA SRL	1-FERTILIZANTE FOLIAR..
E/2015-29681	22/9/15	2	LEMEL	LEONICIO MENA LIMA	2-PINTURA, COLORES, BARNIZ, LACA, AGUARRAS, TINER, SELLADORES DE TEGOS..
E/2015-36171	19/11/15	2	PINTURAS LA HISPANIOLA	WILSON SANTOS JAPA, FERMIN EMILIO ROMERO PICHARDO	2-PINTURAS..
E/2015-33710	28/10/15	3	#SLEEK	DR. MIRACLES, INC.	3-PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CABELLO, PARTICULARMENTE, CHAMPUS PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, ENJUAGUES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, GELATINAS PARA EL CABELLO Y DESRIZADOS PARA EL CABELLO..
E/2015-36421	23/11/15	3	ABATTE/PRIVATE LABEL	FELIPE ABATE DIAZ	3-JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES.
E/2015-26107	18/9/15	3	AM FIT FACTOR	ARMESO DOMINICANA C. POR A.	3-COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES.
E/2015-26109	18/9/15	3	AM NUTRITIVO FACIAL PLUS	ARMESO DOMINICANA C. POR A.	3-COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES.
E/2015-35929	18/11/15	3	AVON LATIN ATTITUDE AMOUR	AVON PRODUCTS, INC.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS..
E/2015-35931	18/11/15	3	AVON LATIN ATTITUDE FRIENDS	AVON PRODUCTS, INC.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS.
E/2015-17443	3/12/15	3	AZELACRU	SESDERMA, S.L.	3-LINEA DE PRODUCTOS COSMETICOS PARA USO HUMANO..
E/2015-19254	28/10/15	3	BIMOLT	LABORATORIOS UNION, S.R.L.	3-PRODUCTO COSMETICO..
E/2015-36240	20/11/15	3	BIOBLAS	BIOTA BITKISEL ILAÇ VE KOZMETİK LABORATUURLARI ANONİM ŞİRKETİ	3-COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.
E/2015-36418	23/11/15	3	BRAZILLIAN BLOWOUT	FELIPE ABATE DIAZ	3-JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES.
E/2015-19507	19/11/15	3	CAFRLEY-PLUS	LEIDY DIANA UREÑA MEDINA	3-PRODUCTO DE BELLEZA..
E/2015-36295	20/11/15	3	COLOPLAST	COLOPLAST A/S	3-PRODUCTO PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA USO HUMANO..
E/2015-26463	25/8/15	3	EL PATRIOTA	PATRIOTINO ZAPATA CEBALLOS	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.
E/2015-23988	18/9/15	3	EVADIL	INDUSTRIAS MACIER S A	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES.
E/2015-26108	21/8/15	3	GLUTEOX	ARMESO DOMINICANA, C. POR A.	3-PRODUCTOS DE COSMETICOS.
E/2015-33535	18/11/15	3	GOLD24K BY LUZ GARCIA MEJIA	LUZ ARIELIS GARCIA MEJIA	3-ACEITES ESENCIALES, JABONES Y EXFOLIANTES.
E/2015-33437	26/10/15	3	HENNA QUEEN (MIXTA)	ANGEL HIPOLITO UREÑA TAVERA	3-PRODUCTOS DE BELLEZA..
E/2015-28129	20/11/15	3	KLINORIX (MIXTA)	NELSON AGAPITO MORBAN TORRES	3-PRODUCTOS DE BELLEZA Y LIMPIEZA..
E/2015-36442	23/11/15	3	LEIRA SOFT	RAMON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3-PRODUCTO DE LIMPIEZA..
E/2015-34925	6/11/15	3	LEXJANN (MIXTA)	MARIA ALTAGRACIA LIRIANO DE LEON	3-PRODUCTOS DE BELLEZA, DE PELO Y COSMETICOS.
E/2015-33065	20/11/15	3	LEYENDA ESIKA	EBEL INTERNATIONAL LIMITED	3-MAQUILLAJE, PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CABELLAR.
E/2015-33511	27/10/15	3	mark. (MIXTA)	AVON PRODUCTS, INC.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS.
E/2015-28709	14/9/15	3	MISSHA (MIXTA)	ABLE C & C CO., LTD.	3-COSMETICOS PARA LA CARA Y EL CUERPO: MAQUILLAJE; LOCIONES CORPORALES; CREMAS PARA OJOS; PREPARACIONES PARA QUITAR MAQUILLAJE; MASCARA; PINTALABIOS; SOMBRAS PARA OJOS; PREPARACIONES COSMETICAS DE PROTECTOR SOLAR; ACONDICIONADORES PARA CABELLO; PERFUMES; CALCOMANIAS PARA UÑAS; PAÑUELOS IMPREGNADOS DE LOCIONES COSMETICAS; MASCARAS DE BELLEZA; SHAMPOOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LAS MANOS; POLVO DE PULIR UÑAS; BASES DE MAQUILLAJE. .
E/2015-34544	4/11/15	3	MURANO	FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LÍQUIDOS Y EN POLVO, LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS..
E/2014-29890	16/10/14	3	NATURALMENTE (MIXTA)	ARTEC, SRL	3-PREPARACIONES DE BELLEZA PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y EL CUERPO: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; PERFUMES, CREMAS, CHAMPÚES Y TINTES PARA EL CABELLO, LACAS, GELES, ESPUMA PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS DE AROMATERAPIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; SALES DE BAÑO; SIN FINES MEDICOS; MASCARAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO DEL CABELLO; COSMETICOS; CREMAS COSMETICAS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES DEPILATORIAS; LOCION LIMPIADORA PARA USO DE TOCADOR; LÁPICES COSMETICOS; CREYONES DE LABIOS (LABIAL); ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA RETIRAR MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; UÑAS POSTIZAS; ACEITE PARA EL CABELLO; PREPARACIONES BLANQUEADORAS PARA USO COSMETICO (DECOLORANTES); CREMAS FACIALES (COSMETICAS); PREPARACIONES COSMETICAS PARA FINES DE ADELGAZAMIENTO. .
E/2012-33027	21/12/12	3	ORS (MIXTA)	NAMASTE LABORATORIES, L.L.C.	3-PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS..
E/2015-37368	11/12/15	3	PRUDENTIAL	Gomaz International, Inc.	3-TOALLAS HÚMEDAS Y PAÑITOS HÚMEDOS.
E/2015-32840	20/10/15	3	QUALITA CHEMICALS (MIXTA)	ANGEL LUIS BRUNO MALDONADO	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, LIMPIADORES MULTIUSOS, ESPUMAS, LIMPIADORAS, LIMPIADORES DE MUEBLES, LIMPIADORES PARA TAPIZADOS Y ALFOMBRA, LIMPIADORES PARA USO DOMESTICO, PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA AUTOMOVILES, CUEROS Y TEJIDOS, PRODUCTOS LIMPIADORES DE HORNO, SUSTANCIAS DESENGRASANTES, PREPARACIONES DESENGRASANTES PARA MOTORES, PRODUCTOS DESENGRASANTES DE USO DOMESTICO, DESENGRASANTES CON BASE SOLVENTE, PRODUCTOS PARA QUITAR MANCHAS..
E/2015-34701	5/11/15	3	ROMA (MIXTA)	FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V.	3-PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LÍQUIDOS Y EN POLVO, LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS..
E/2015-30087	25/9/15	3	SHARDONIA (MIXTA)	PAULA MIESES	3-PRODUCTOS DE BELLEZA..
E/2015-36242	20/11/15	3	SPEED AND STRONG	BIOTA BITKISEL ILAÇ VE KOZMETİK LABORATUURLARI ANONİM ŞİRKETİ	3-COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.
E/2015-30592	30/9/15	3	TONOS REVOLUTION (MIXTA)	COMERCIALIZADORA DE BELLEZA S.A.S.	3-COSMETICOS.
E/2015-36420	23/11/15	3	USE/PRIVATE LABEL	FELIPE ABATE DIAZ	3-JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES.
E/2015-4277	11/2/15	3	YANGUAS PROFESSIONAL (MIXTA)	ANGEL RICARDO MAGALLON YANGUAS	3-COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES NEUTRALIZANTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA RELAJAR EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, CHAMPUS, TONICOS PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, JABONES, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, COSMETICOS, PERFUMERIA.
E/2015-36740	25/11/15	4	PG 100 (MIXTA)	PETROQUIMICOS AUTOMOTRICES, S.R.L	4-ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) MATERIALES DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.
E/2015-36275	20/11/15	5	CHLORORAT	MAXCARIBE, SRL	5- PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-35879	17/11/15	5	AGRELIP	LUGANOPHARMA SRL	5-PRODUCTO FARMACEUTICO..
E/2015-36334	20/11/15	5	AMBER	MANUEL ANTONIO JEREZ RODRIGUEZ	5-PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA O DE USO AGRICOLA PARA COMBATIR PLAGAS Y ENFERMEDADES. PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.
E/2015-27342	20/11/15	5	AMEBACURE	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS SRL	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2014-30342	20/11/15	5	AMEBACURE QF	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, SRL	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
E/2015-36991	26/11/15	5	ANTIAL-BT	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L.	5-PRODUCTO FARMACEUTICO..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-25518	17/8/15	5	ASMASAN	Marktrade INC.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-36296	20/11/15	5	BIATAIN	COLOPLAST A/S	S-PRODUCTO APOSITO ESTERIL PARA HERIDAS, PARA USO HUMANO..
E/2015-36471	23/11/15	5	BLATTER	FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S.A.	S-PLAGUICIDA
E/2015-36666	24/11/15	5	CHERISTIN	ELI LILLY AND COMPANY	S-PREPARACIONES VETERINARIAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE PULGAS EN LAS MASCOTAS; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA SU USO EN LA PREVENCIÓN DE PULGAS EN LAS MASCOTAS; INSECTICIDAS PARA PREVENIR PULGAS EN LAS MASCOTAS.
E/2015-26406	19/10/15	5	CLAVICILIN	LUFRA FARMACOS SRL	S-MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-27377	2/9/15	5	Colgel (MIXTA)	DAMIANO LICENSING B.V.	S-MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOARTRITIS Y LA REGENERACIÓN DEL COLÁGENO ARTICULAR
E/2015-36294	20/11/15	5	COLOPLAST	COLOPLAST A/S	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO.
E/2015-29666	22/9/15	5	COLTMAX	MAXCARIBE, SRL	S- PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-36469	23/11/15	5	DEVETION	FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S. A.	S-PLAGUICIDAS.
E/2015-25520	17/8/15	5	DINATON	Marktrade INC.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-32676	19/10/15	5	DUBRANTIS	SANOFI BIOTECHNOLOGY	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-32677	30/11/15	5	DUPIXENT	Sanofi Biotechnology	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-34063	30/10/15	5	DUTAFLOX	DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-31310	24/11/15	5	DYNAPAR	IBERO FARMACOS, SRL	S-FARMACÉUTICOS..
E/2015-36467	23/11/15	5	ELSAN 50 % EC	FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S.A.	S-INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA.
E/2015-35884	17/11/15	5	ENDOTELIN	LUGANOPHARMA SRL	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-36468	23/11/15	5	ENOLIN	FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, S. A.	S-INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA..
E/2015-26935	23/11/15	5	ENZYLAC	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S. R. L.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-35074	10/11/15	5	ETERMIS	Merz Pharma GmbH & Co. KGaA	S-PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; VACUNAS; RELLENOS DERMICOS INYECTABLES; JERINGUILLAS RELLENAS CON FINES MEDICOS QUE CONTIENEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
E/2015-33878	29/10/15	5	ETOXISCLEROL	MOBA, SOCIEDAD ANONIMA	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS..
E/2015-36826	25/11/15	5	EUCALYPLUS SPRAY	TIMAN S.A.	S-MEDICAMENTOS..
E/2015-35880	17/11/15	5	FENIPREC	LUGANOPHARMA, SRL.	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-19519	27/10/15	5	GALLOFLUX	GALLOLAB SRL	S-PRODUCTOS VETERINARIOS.
E/2015-26407	19/10/15	5	GENICLEAN	LUFRA FARMACOS SRL	S-MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-33742	25/11/15	5	HEMAFUS	HEMALSAN, S. R. L.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-19205	13/6/15	5	JADIZA	RICHTER GEDEON NYRT.	S-PREPARACIONES FARMACÉUTICAS..
E/2015-35652	16/11/15	5	KD-BROXOL	KODO PHARMA SRL	S-MEDICAMENTO PARA USO HUMANO..
E/2015-35651	16/11/15	5	KD-PANZOL	KODO PHARMA SRL	S-MEDICAMENTO PARA USO HUMANO..
E/2015-35649	16/11/15	5	KD-TACTAM	KODO PHARMA SRL	S-MEDICAMENTO PARA USO HUMANO..
E/2015-36661	24/11/15	5	LIDOFAST	IBERO FARMACOS, S. R. L.	S-FARMACÉUTICOS..
E/2015-35786	17/11/15	5	LOCO BEBE (MIXTA)	LOCO BEBE SRL	S-ALIMENTOS PARA BEBE..
E/2015-26409	19/10/15	5	LUGIVAX	LUFRA FARMACOS SRL	S-MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-26410	19/10/15	5	LUMIDAL	LUFRA FARMACOS SRL	S-MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-26411	19/10/15	5	LUNIXA	LUFRA FARMACOS SRL	S-MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-11536	10/11/15	5	MECURE	DISTRIBUIDORA JENUEVA SRL	S-MEDICAMENTOS..
E/2015-34120	24/11/15	5	MELACLAR	DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-31495	8/10/15	5	MOSQUITO FLY AND GNAT CONTROL	DISTRIBUIDORA SUPERIOR DOMINICANA	S-PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-35724	20/11/15	5	MULTICARDIO PLUS (MIXTA)	INTERFARMA CORPORATION	S-SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO DIETETICO..
E/2015-36912	26/11/15	5	NAXOT	AGRICENTER SRL	S-HERBICIDA, INSECTICIDAS, FUNGICIDA..
E/2015-25990	13/11/15	5	NEGADEP	IDALISE JOSEFINA CAMILO PEREZ	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-24446	13/11/15	5	NERVODEP	IDALISE JOSEFINA CAMILO PEREZ	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-36824	25/11/15	5	NEUROIPRAN	INVERSIONES KOMODO SRL	S-PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-26368	24/8/15	5	NUJWIO	OCTAPHARMA AG	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, FACTORES DE COAGULACIÓN SANGUÍNEA, EN PARTICULAR, EL FACTOR VIII RECOMBINANTE..
E/2015-36913	26/11/15	5	OBICE	AGRICENTER SRL	S-HERBICIDA, INSECTICIDAS, FUNGICIDA..
E/2015-11539	8/7/15	5	OLANMAX	ANEST, S. A.	S-MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-36227	20/11/15	5	PAÑALES DESECHABLES AMIGO COMELO'S	COMERCIALIZADORA MELO, SRL	S-PAÑALES DESECHABLES..
E/2015-27779	27/10/15	5	PHILOPET	GALLOLAB SRL	S-PRODUCTOS VETERINARIO..
E/2015-33024	22/10/15	5	PREGESTAL	VIDASOL FARMACOS, S. R. L.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-35883	17/11/15	5	PRIMORAC	LUGANOPHARMA SRL	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO.
E/2015-36643	24/11/15	5	PRIMUVIT	SESDERMA, S. L.	S-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CONSUMO HUMANO..
E/2015-35006	10/11/15	5	PULMOX	JDC PROYECCIONES FARMACÉUTICAS SRL	S-FARMACÉUTICO
E/2015-21568	20/11/15	5	QUIMESART	LABORATORIO FARMACÉUTICO PROQUIMED, SRL.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES..
E/2015-25989	13/11/15	5	RASILINA	IDALISE JOSEFINA CAMILO PEREZ	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-36641	24/11/15	5	SEBOVALIS	SESDERMA, S. L.	S-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CONSUMO HUMANO..
E/2015-11543	8/7/15	5	SERTRALIN	ANEST S. A.	S-MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-36642	24/11/15	5	SESDERMA RESVERADERM	SESDERMA, S. L.	S-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CONSUMO HUMANO..
E/2015-36644	24/11/15	5	SEKAVEL	SESDERMA, S. L.	S-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CONSUMO HUMANO..
E/2015-25993	13/11/15	5	SICOXETINA	IDALISE JOSEFINA CAMILO PEREZ	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO.
E/2015-25525	17/8/15	5	TANATOS	MARKTRADE, INC.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-32674	19/10/15	5	TARELDUS	Sanofi Biotechnology	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-32675	19/10/15	5	TERELDES	Sanofi Biotechnology	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-27571	18/11/15	5	TETT	DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S. R. L.	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO.
E/2015-33357	20/11/15	5	THIANIL	MANUEL ANTONIO JEREZ RODRIGUEZ	S-PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA O DE USO AGRÍCOLA PARA COMBATIR PLAGAS Y ENFERMEDADES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.
E/2015-35878	17/11/15	5	TORNADO	LUGANOPHARMA, SRL.	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-35881	17/11/15	5	TURMIX	LUGANOPHARMA, SRL	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO..
E/2015-29799	13/11/15	5	VASOGRAIN CADILA PHARMACEUTICAL	CADILA PHARMACEUTICAL LTD	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-11716	24/11/15	5	VENTIKAST	INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA)	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS..
E/2015-21567	20/11/15	5	VEQUIPROSAN	LABORATORIO FARMACÉUTICO PROQUIMED, SRL.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES..
E/2015-36335	20/11/15	5	VICTORY	MANUEL ANTONIO JEREZ RODRIGUEZ	S-PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA O DE USO AGRÍCOLA PARA COMBATIR PLAGAS Y ENFERMEDADES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.
E/2015-23161	28/7/15	5	VIRUSES	SESDERMA, S. L.	S-PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA LA PREVENCIÓN DE HERPES LABIAL..
E/2015-27780	27/10/15	5	VITAMINPET	GALLOLAB SRL	S-PRODUCTOS VETERINARIO..
E/2015-36066	18/11/15	5	VitaNeural (MIXTA)	Drugueria Europea S.A.	S-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, PRODUCTOS VETERINARIOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA EL USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPASTOS, MATERIAL PARA CURAR (APOSITOS), MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
E/2015-36640	24/11/15	5	VITISES	SESDERMA, S. L.	S-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CONSUMO HUMANO..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-35619	16/11/15	5	WEBROZ	PHARMA GALENICA CORPORATIVA C POR A PHARMACORP	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS..
E/2015-25464	10/11/15	5	X-NOX (MIXTA)	ENRIQUE ESPINAR MANJAVACAS	5-COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EQUINOS Y MASCOTAS.
E/2015-26948	28/8/15	5	ZERBAXA	MERCK SHARP & DOHME CORP.	5-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRINCIPALMENTE, ANTIBIOTICOS.
E/2015-33728	28/10/15	9	COLMAPP (MIXTA)	CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.	9-APLICACIONES DE TECNOLOGIA PARA TELEFONOS..
E/2015-36921	26/11/15	9	CUBOT	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L. CECOMSA	9-APARATOS PARA TELECOMUNICACION INALAMBIRICA Y EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR, SMARTPHONE, TELEFONOS MOVILES, APARATOS PARA COMUNICACION SATELITAL Y TODOS SUS ACCESORIOS.
E/2015-36532	23/11/15	9	KIYOSHI (MIXTA)	EASTMAN AUTO & POWER LIMITED	9-PILAS ELECTRICAS; ACUMULADORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS; ACUMULADORES ELECTRICOS; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS; PILAS SOLARES; PILAS GALVANICAS; BATERIAS DE ARRANQUE; CAJAS DE ACUMULADORES; PLACAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCION DE LA ELECTRICIDAD..
E/2015-36531	23/11/15	9	NASOKI (MIXTA)	EASTMAN AUTO & POWER LIMITED	9-PILAS ELECTRICAS; ACUMULADORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS; ACUMULADORES ELECTRICOS; ACUMULADORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS; PILAS SOLARES; PILAS GALVANICAS; BATERIAS DE ARRANQUE; CAJAS DE ACUMULADORES; PLACAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCION DE LA ELECTRICIDAD.
E/2015-33720	28/10/15	9	WILLY (MIXTA)	CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.	9-APLICACIONES DE TECNOLOGIA PARA TELEFONOS.
E/2015-36293	20/11/15	10	COLOPLAST	COLOPLAST A/S	10-APARATO E INSTRUMENTO QUIRURGICO, MEDICOS; MATERIAL DE SUTURA PARA USO HUMANO.
E/2015-31069	5/10/15	10	GENESIS II	SMITH & NEPHEW, INC.	10-ARTICULOS ORTOPEDICOS.
E/2015-34093	30/10/15	10	INQUILEVA (MIXTA)	INQUILEVA, SL	10-PROTESIS DE CADERAS, PROTESIS DE RODILLAS, PROTESIS DE COLUMNA..
E/2015-27373	16/11/15	12	BERGENLINE	JOSE EUGENIO CRUZ CRUZ	12-PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS TERRESTRES..
E/2015-34553	4/11/15	12	CHELSEA FC	CHELSEA FOOTBALL CLUB LIMITED	12-LLANTAS; TUBOS INTERIORES; AROS DE GOMAS PARA TODOS LOS VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS.
E/2015-34551	4/11/15	12	CHELSEA FOOTBALL CLUB (MIXTA)	CHELSEA FOOTBALL CLUB LIMITED	12-LLANTAS; TUBOS INTERIORES; AROS DE GOMAS PARA TODOS LOS VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS.
E/2015-36197	19/11/15	12	CRUZE PREMIER	GENERAL MOTORS LLC	12-VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS..
E/2015-36375	20/11/15	12	DEORE	SHIMANO INC.	12-BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS; PARTES, EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, EJES, ENGRANAJE INTERNO DE EJES, EJES DE BICICLETA QUE CONTENGAN DINAMO POR DENTRO, PALANCAS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, DISPOSITIVOS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, PALANCAS PARA LIBERACION DE VELOCIDAD, PALANCAS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, APARATOS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, CAMBIOS DE MARCHA, GUIAS DE CADENAS, RUEDAS LIBRES, RUEDAS DE ESPIGA, POLEAS ADAPTADAS PARA EL USO DE VEHICULOS, CADENAS, CABLES DE CAMBIO, MANIVELAS, CONJUNTO DE MANIVELAS, RUEDAS DE CADENAS FRONTALES, PEDALES, CLIP DE DEDO DEL PIE, PALANCAS DE FRENO, FRENO, CABLES DE FRENO, ZAPATOS DE FRENO, AROS, DISCOS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, RUEDAS, LLANTAS, TUBOS INTERNOS, RADIOS DE RUEDAS, TENSORES DE RADIO DE RUEDAS, SOPORTES INFERIORES, PILARES DE ASIENTO, PARTES PRINCIPALES PARA ENSAMBLAR TENEDOR MARCO, SUSPENSIONES, MANILLARES, VASTAGOS DE MANILLARES, AGARRADEROS DE MANILLARES, EXTREMOS DE BARRAS, TIJA DE SILLINES, SILLINES, INDICADORES DE POSICION DE MARCHA PARA BICICLETAS, MOTORES ELECTRICOS PARA BICICLETAS, INTERRUPTORES PARA BICICLETA, MARCOS DE BICICLETA..
E/2015-36374	20/11/15	12	DEORE LX	SHIMANO INC.	12-BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS; PARTES, EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, EJES, ENGRANAJE INTERNO DE EJES, EJES DE BICICLETA QUE CONTENGAN DINAMO POR DENTRO, PALANCAS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, DISPOSITIVOS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, PALANCAS PARA LIBERACION DE VELOCIDAD, PALANCAS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, APARATOS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, CAMBIOS DE MARCHA, GUIAS DE CADENAS, RUEDAS LIBRES, RUEDAS DE ESPIGA, POLEAS ADAPTADAS PARA EL USO DE VEHICULOS, CADENAS, CABLES DE CAMBIO, MANIVELAS, CONJUNTO DE MANIVELAS, RUEDAS DE CADENAS FRONTALES, PEDALES, CLIP DE DEDO DEL PIE, PALANCAS DE FRENO, FRENO, CABLES DE FRENO, ZAPATOS DE FRENO, AROS, DISCOS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, RUEDAS, LLANTAS, TUBOS INTERNOS, RADIOS DE RUEDAS, TENSORES DE RADIO DE RUEDAS, SOPORTES INFERIORES, PILARES DE ASIENTO, PARTES PRINCIPALES PARA ENSAMBLAR TENEDOR MARCO, SUSPENSIONES, MANILLARES, VASTAGOS DE MANILLARES, AGARRADEROS DE MANILLARES, EXTREMOS DE BARRAS, TIJA DE SILLINES, SILLINES, INDICADORES DE POSICION DE MARCHA PARA BICICLETAS, MOTORES ELECTRICOS PARA BICICLETAS, INTERRUPTORES PARA BICICLETA, MARCOS DE BICICLETA..
E/2015-36384	20/11/15	12	DEORE XT	SHIMANO INC.	12-BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS; PARTES, EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, EJES, ENGRANAJE INTERNO DE EJES, EJES DE BICICLETA QUE CONTENGAN DINAMO POR DENTRO, PALANCAS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, DISPOSITIVOS DE LIBERACION RAPIDA PARA EJES, PALANCAS PARA LIBERACION DE VELOCIDAD, PALANCAS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, APARATOS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, CAMBIOS DE MARCHA, GUIAS DE CADENAS, RUEDAS LIBRES, RUEDAS DE ESPIGA, POLEAS ADAPTADAS PARA EL USO DE VEHICULOS, CADENAS, CABLES DE CAMBIO, MANIVELAS, CONJUNTO DE MANIVELAS, RUEDAS DE CADENAS FRONTALES, PEDALES, CLIP DE DEDO DEL PIE, PALANCAS DE FRENO, FRENO, CABLES DE FRENO, ZAPATOS DE FRENO, AROS, DISCOS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, RUEDAS, LLANTAS, TUBOS INTERNOS, RADIOS DE RUEDAS, TENSORES DE RADIO DE RUEDAS, SOPORTES INFERIORES, PILARES DE ASIENTO, PARTES PRINCIPALES PARA ENSAMBLAR TENEDOR MARCO, SUSPENSIONES, MANILLARES, VASTAGOS DE MANILLARES, AGARRADEROS DE MANILLARES, EXTREMOS DE BARRAS, TIJA DE SILLINES, SILLINES, INDICADORES DE POSICION DE MARCHA PARA BICICLETAS, MOTORES ELECTRICOS PARA BICICLETAS, INTERRUPTORES PARA BICICLETA, MARCOS DE BICICLETA..
E/2015-35382	12/11/15	12	DURANGO	FCA US LLC	12-VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS.
E/2015-35380	12/11/15	12	GRAND CHEROKEE	FCA US LLC	12-VEHICULOS DE MOTOR PARTES DE LOS MISMOS..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-36382	20/11/15	12	METREA	SHIMANO INC.	12-BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS; PARTES, EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS, ESPECÍFICAMENTE, EJES, ENGRANAJE INTERNO DE EJES, EJES DE BICICLETA QUE CONTENGAN DINAMO POR DENTRO, PALANCAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA EJES, DISPOSITIVOS DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA EJES, PALANCAS PARA LIBERACIÓN DE VELOCIDAD, PALANCAS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, APARATOS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, CAMBIOS DE MARCHA, GUÍAS DE CADENAS, RUEDAS LIBRES, RUEDAS DE ESPIGA, POLEAS ADAPTADAS PARA EL USO DE VEHÍCULOS, CADENAS, CABLES DE CAMBIO, MANIVELAS, CONJUNTO DE MANIVELAS, RUEDAS DE CADENAS FRONTALES, PEDALES, CLIP DE DEDO DEL PIE, PALANCAS DE FRENO, FRENO, CABLES DE FRENO, ZAPATOS DE FRENO, AROS, DISCOS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, RUEDAS, LLANTAS, TUBOS INTERNOS, RADIOS DE RUEDAS, TENSORES DE RADIO DE RUEDAS, SOPORTES INFERIORES, PILARES DE ASIENTO, PARTES PRINCIPALES PARA ENSAMBLAR TENEDOR MARCO, SUSPENSIONES, MANILLARES, VÁSTAGOS DE MANILLARES, AGARRADEROS DE MANILLARES, EXTREMOS DE BARRAS, TIJA DE SILLINES, SILLINES, INDICADORES DE POSICIÓN DE MARCHA PARA BICICLETAS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA BICICLETAS, INTERRUPTORES PARA BICICLETA, MARCOS DE BICICLETA.
E/2015-36379	12/11/15	12	SAHARA	FCA US LLC	12-VEHÍCULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS.
E/2015-36373	20/11/15	12	XTR	SHIMANO INC.	12-BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS; PARTES, EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS, ESPECÍFICAMENTE, EJES, ENGRANAJE INTERNO DE EJES, EJES DE BICICLETA QUE CONTENGAN DINAMO POR DENTRO, PALANCAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA EJES, DISPOSITIVOS DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA EJES, PALANCAS PARA LIBERACIÓN DE VELOCIDAD, PALANCAS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, APARATOS PARA CAMBIOS DE VELOCIDAD, CAMBIOS DE MARCHA, GUÍAS DE CADENAS, RUEDAS LIBRES, RUEDAS DE ESPIGA, POLEAS ADAPTADAS PARA EL USO DE VEHÍCULOS, CADENAS, CABLES DE CAMBIO, MANIVELAS, CONJUNTO DE MANIVELAS, RUEDAS DE CADENAS FRONTALES, PEDALES, CLIP DE DEDO DEL PIE, PALANCAS DE FRENO, FRENO, CABLES DE FRENO, ZAPATOS DE FRENO, AROS, DISCOS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, RUEDAS, LLANTAS, TUBOS INTERNOS, RADIOS DE RUEDAS, TENSORES DE RADIO DE RUEDAS, SOPORTES INFERIORES, PILARES DE ASIENTO, PARTES PRINCIPALES PARA ENSAMBLAR TENEDOR MARCO, SUSPENSIONES, MANILLARES, VÁSTAGOS DE MANILLARES, AGARRADEROS DE MANILLARES, EXTREMOS DE BARRAS, TIJA DE SILLINES, SILLINES, INDICADORES DE POSICIÓN DE MARCHA PARA BICICLETAS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA BICICLETAS, INTERRUPTORES PARA BICICLETA, MARCOS DE BICICLETA.
E/2015-37141	27/11/15	14	COHIBA (MIXTA)	CORPORACION HABANOS, S.A.	14-METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA Y PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.
E/2015-37140	27/11/15	14	COHIBA ATOMOSPHERE (MIXTA)	CORPORACIÓN HABANOS, S.A.	14-METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA Y PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.
E/2015-32317	30/11/15	16	FENABANCA INFORMA	FEDERACION NACIONAL DE BANCAS DE LOTERIA	16-PERIÓDICO PARA PROMOVER LAS INFORMACIONES RELACIONADAS AL SECTOR BANCAS DE LOTERIA, GRUPOS COMUNITARIOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE ACONTEZCAN EN EL PAÍS Y EL MUNDO.
E/2015-31433	8/10/15	16	FLEXITAC (MIXTA)	PROMOTIONAL & GRAPHICS SOLUTIONS, SRL	16-VINIL Y BANER DE IMPRESIÓN.
E/2015-36156	19/11/15	16	NUBE AZUL (MIXTA)	ARIS PAPEL SRL	16-SERVILLETAS DESECHABLES Y PAPEL HIGIÉNICO.
E/2015-36153	19/11/15	16	NUBELUZ (MIXTA)	ARIS PAPEL SRL	16-SERVILLETAS DESECHABLES Y PAPEL HIGIÉNICO.
E/2015-36681	24/11/15	16	OBIS	GRUPO KIMAX, S.R.L.	16-PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE MATERIAS NO COMPRENDIDA EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍA, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), EN CUANTO ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y USO DOMÉSTICO, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINA DE ESCRIBIR, ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA, MATERIAS PLÁSTICA DE EMBALAJE. (NO COMPRENDIDA EN OTRA CLASE), TIPOS DE IMPRENTA, CLICHÉS.
E/2015-31072	9/10/15	16	PO PRIME QUALITY LASER TONER CARTRIDGE (MIXTA)	NESTOR ANTONIO DIAZ GONZALEZ	16-CARTUCHO DE TONER LASER.
E/2015-19919	30/6/15	16	SOY CHICA AFRO (MIXTA)	MICHELLE PEREZ VILLANUEVA DE RAMIREZ	16-SERIGRAFÍAS.
E/2015-37193	30/11/15	18	LA FILLE DES FLEURS (MIXTA)	G.M.P. S.A.S DI TUPPUTI MAURO & C.	18-CUERO Y PIEL [EN BRUTO O SEMI-TRABAJADA]; PIELES DE ANIMALES; BAULES DE VIAJE; MALETAS DE VIAJE, BOLSAS, MALETAS, MONEDEROS, ESTUCHES PARA LLAVES; SOMBRILLAS; BASTONES; LÁTIOS; TALABARTERÍA.
E/2015-35330	12/11/15	19	TECHNISTONE	Technistone, a.s.	19-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, PIEDRA DE INGENIERÍA/TÉCNICA SEMI-PROCESADA, PIEDRA DE INGENIERÍA/TÉCNICA PARA
E/2015-26145	20/11/15	20	CM (MIXTA)	VICENTE ENRIQUE VIANA COLINA	20-MUEBLES DE TODO TIPO, ESPEJOS, MARCOS DE FOTOS, ARTÍCULOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, AGLOMERADOS DE MADERA, CORCHO, JUNCO, CAÑA, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BARBA DE
E/2015-31556	9/10/15	20	KIA'S MUEBLES	MEYLI DAYANA CHACON ARIAS	20-MUEBLES Y SUS PARTES, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MUEBLES DE MADERA Y METÁLICOS.
E/2015-34966	10/11/15	20	METARU (MIXTA)	INDUMESA INDUSTRIA DE MUEBLES METALICOS SRL	20-MUEBLES.
E/2015-37014	26/11/15	25	(FIGURATIVA)	Cortifiel, S.A.	25-PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA.
E/2015-495	21/4/15	25	AJA UJU	JUAN CARLOS PILARTE SANCHEZ / FRANK REYNALDO PAULA THEN	25-VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.
E/2014-34252	27/11/14	25	AMAZONAS	AMAZONAS PRODUTOS PARA CALÇADOS LTDA	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.
E/2014-34251	27/11/14	25	AMAZONAS (MIXTA)	AMAZONAS PRODUTOS PARA CALÇADOS LTDA	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.
E/2015-36639	24/11/15	25	ENCASA	REPRESENTACIONES MICASO SRL	25-VESTIDOS Y ZAPATOS.
E/2013-363	4/1/13	25	ESTRELLA NEW VISION (MIXTA)	JING JI	25-CALZADOS.
E/2015-32780	20/10/15	25	KC (MIXTA)	KARINA GABRIELA CANALES BERNALES	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES (PRENDAS DE VESTIR).
E/2015-37191	30/11/15	25	LA FILLE DES FLEURS (MIXTA)	G.M.P. S.A.S DI TUPPUTI MAURO & C.	25-TRAJES, A SABER; CAMISETAS, CAMISAS, SUETERES, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, PANTALONES DE VAQUEROS, SUDADERAS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO; SOMBRERERÍA, A SABER, SOMBREROS Y GORRAS; CALZADO.
E/2015-30736	18/11/15	25	TCOOS	JOCHY PERALTA ABAD	25-ROPA, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.
E/2015-24575	20/11/15	25	TRESOR AMORE	PABE COMERCIAL SRL, PABECOSA	25-VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.
E/2015-36932	26/11/15	28	TRIANGULO PELOTA RD	SIMEON RAFAEL POLANCO	28-JUEGOS.
E/2015-33986	30/10/15	29	ALFA VITAL (MIXTA)	PASTEURIZADORA RICA, S.A.	29-LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
E/2015-23196	17/9/15	29	CALET	HECTOR BIENVENIDO GARCIA DE LA CRUZ	29-CARNES, CHORIZO, LONGANIZA, Y TODO DERIVADO DE LA CARNE, PESCADOS, MARIPOSES Y PRODUCTOS DEL MAR EN CONSERVA.
E/2015-32380	16/10/15	29	CONEJO CAMPROSANO	DAIRY CRISMARLIN GUANTE CASTILLO	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
E/2015-32498	12/11/15	29	DON PEPE D	AGROINDUSTRIA EL PUERTO SRL	29-QUESOS, YOGURT, LECHE, MANTEQUILLA.
E/2015-36321	20/11/15	29	EL OLIVO	MAXIMO RAMON PEÑA MEJIA	29-ACEITE DE OLIVA PARA ALIMENTOS Y CONSUMO HUMANO.
E/2015-32256	16/11/15	29	EL SECRETO	HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-32002	13/10/15	29	GORDALIZA 1964	INVERSIONES ORDINAM, S.R.L.	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOSTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. .
E/2015-36228	20/11/15	29	LECHE NATURAL COMELO'S	COMERCIALIZADORA MELO, SRL	29-LECHE EN POLVO. .
E/2015-37372	17/12/15	29	TERNURA	O-AT-KA Milk Products Cooperative, Inc.	29-LECHE EVAPORADA..
E/2015-35606	16/11/15	30	ANACAONA CACAO	MOISES ABRAHAM DAVIDOVITS MANDELBLUM	30-CHOCOLATE..
E/2015-35605	16/11/15	30	ANACAONA CHOCOLATE	MOISES ABRAHAM DAVIDOVITS MANDELBLUM	30-CHOCOLATE..
E/2015-24859	11/8/15	30	ARCOIRIS (MIXTA)	GRUPO GAMESA, S. DE R. L. DE C. V.	30-PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES: PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, GALLETTAS; GALLETTAS SALADAS; BOCADILLOS DE ALIMENTOS CONSISTENTES PRIMORDIALMENTE EN HARINA, GRANOS, MAIZ, CEREAL, ARROZ; MATERIAS VEGETALES O SUS COMBINACIONES, INCLUYENDO TORTILLAS DE MAIZ, TORTILLA CHIPS, PITA CHIPS, TORTILLAS DE ARROZ, GALLETTAS DE ARROZ, GALLETTAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAIZ REVENTADAS, MANI Y PALOMITAS DE MAIZ CONFITADAS, SALSAS PARA UNTAR BOCADILLOS DE ALIMENTOS, BARRAS DE MERIENDA (SNACK-BARS). .
E/2015-18703	18/6/15	30	AZUCAR MORENA (MIXTA)	MARIA FERNANDA SANTANA POLANCO	30-CHOCOLATES: PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE: CARAMELOS; CONFITERIA; PRODUCTOS A BASE DE CACAO; GALLETTAS, BIZCOCHOS; BROWNIES; TARTAS; DULCES; PRODUCTOS DE PASTELERIA; POSTRES DE PANADERIA; RECUBIERTAS DE PASTELERIA PARA HELADOS Y POSTRES; TORTAS, PASTELERIA, HELADOS; DULCES A BASE DE HELADOS; POSTRES A BASE DE CEREALES; TODO LO ANTERIOR ELABORADO CON LA UTILIZACION DE AZUCAR REFINADA O MORENO.
E/2015-36547	23/11/15	30	EUROGRAIN (MIXTA)	MERCATODO, S.A.	30-PANES.
E/2015-34552	4/11/15	30	GIOVANNI RANA	PASTIFICIO RANA, S.P.A.	30-COMIDAS PRECOCIDAS, FRESCAS O CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMERAMENTE DE PASTA O ARROZ Y OTROS CEREALES; PASTELES Y PIZZAS CONGELADAS; PASTAS; PASTAS CONGELADAS; FRESCAS, SECAS Y EMPACADAS AL VACIO; PASTA CON RELLENOS, A SABER, TORTELLINI, RAVIOLI, GNOCCHI, (ADEREZOS PARA ENSALADAS; ESPECIAS); CONDIMENTOS, A SABER, SALSAS, ARROZ Y TAPIOCA.
E/2015-36778	25/11/15	30	KC CANDY (MIXTA)	KC THE CONFECTIONERY LTD	30-CONFITERIA Y GOMA DE MASCAR, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO..
E/2015-35980	18/11/15	30	TERRUÑOS	RICHARD MANUEL PERALTA DECHAMPS	30-CAFÉ TOSTADO, MOLIDO Y SOLUBLE..
E/2015-36947	26/11/15	30	VINAGRE VINOR	VINICOLA DEL NORTE, S. A.	30-VINAGRE.
E/2015-36772	25/11/15	31	FRUITSTAR	DOLE FOOD COMPANY, INC.	31-PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA
E/2015-31817	12/10/15	31	SAFER SOIL WP	SAFER AGROBIOLOGICOS, S. A. S.	31-PRODUCTOS AGRICOLAS..
E/2015-36794	25/11/15	32	AGUA CAMPOSANO	INDUSTRIAS CAMPUSANO WELOSKY, S.R.L.	32-AGUA..
E/2015-36393	20/11/15	32	AGUA FLOR DE LIZ (MIXTA)	DELIRIUM, S.R.L.	32-AGUA..
E/2015-36984	26/11/15	32	AGUA JHOANIN (MIXTA)	JHOIN NELSON CARABALLO MATOS	32-AGUA..
E/2015-35019	10/11/15	32	CONSPIRACY	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	32-CERVEZA..
E/2015-36594	24/11/15	32	RAWSAY (MIXTA)	NELLY HORTENCIA GALARRAGA BRITO, MIQUEAS MARCEL MORELA TEJEDA	32-AGUA..
E/2015-35869	17/11/15	32	ONYX (MIXTA)	YISEL MATEO FURCAL	32-AGUA POTABLE..
E/2015-32947	21/10/15	32	PERONI NASTRO AZZURRO (MIXTA)	SABMiller International Brands Limited	32-CERVEZAS: AGUAS MINERALES Y GASEADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
E/2015-35558	13/11/15	33	BEEFEATER (MIXTA)	ALLIED DOMECO SPIRITS & WINE LIMITED	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS)..
E/2015-35034	10/11/15	33	BOCA CHICA	BODEGAS BARCELO, SRL	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-35027	10/11/15	33	CLARISSA	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-36936	26/11/15	33	COFRESI	VINICOLA DEL NORTE S A	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-37012	26/11/15	33	COSME PALACIO	Bodegas Palacio, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)..
E/2015-36938	26/11/15	33	COUPLE	VINICOLA DEL NORTE, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-36956	26/11/15	33	DON RHON LICOR DE ESPECIAS	VINICOLA DEL NORTE, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-36952	26/11/15	33	DUQUESA	VINICOLA DEL NORTE, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-35024	10/11/15	33	DYNAMO	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-36939	26/11/15	33	EL GRAN PLACER DE LA SUAVIDAD	VINICOLA DEL NORTE, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-36937	26/11/15	33	LAGRANGE	VINICOLA DEL NORTE S A	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-35026	10/11/15	33	MAROLA	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-35028	10/11/15	33	MARQUES DE FELANITX	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-35029	10/11/15	33	MARQUES DE PORRERES	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-20573	6/7/15	33	OLIVER'S EQUINOXIUM RHUM	PEDRO RAMON LOPEZ OLIVER	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (RONES Y LICORES, EXCEPTO CERVEZAS)..
E/2015-36437	23/11/15	33	Siboney 1920 Gran Reserva Familiar	BODEGAS COCHON CALVO S A	33-RON .
E/2015-36438	23/11/15	33	SIBONEY LEGADO CENTENARIO	BODEGAS COCHON CALVO, S.A.	33-RON .
E/2015-35032	10/11/15	33	SONSOLES	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-35020	10/11/15	33	SOSUA	CRISTIAN BERNALDA COLLADO CABRERA	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
E/2015-36941	26/11/15	33	VERMOUTH BONORA	VINICOLA DEL NORTE S A	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS.
E/2015-36935	26/11/15	33	VIEJO ROBLE	VINICOLA DEL NORTE S A	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-36943	26/11/15	33	VINO MOSCATEL SITCHES (SITGES)	VINICOLA DEL NORTE S A	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA)..
E/2015-36940	26/11/15	33	ZEPPELYN	VINICOLA DEL NORTE, S.A.	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTUANDO CERVEZA)..
E/2015-37013	26/11/15	34	(FIGURATIVA)	Philip Morris Brands Sarl	34-TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARRILLOS PUROS, CIGARRILLOS, PURITOS, TABACO DE LIAR, TABACO DE PIPA.
E/2015-20525	1/10/15	34	CORONA DE GUANABANO CIGARS	OMAR ANDRES ANDUJAR PEÑA	34-TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.
E/2015-20527	1/10/15	34	FLOR DE GUANABANO CIGARS	OMAR ANDRES ANDUJAR PEÑA	34-TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.
E/2015-34743	9/11/15	34	L & M Fine Cut TOBACCO (MIXTA)	Philip Morris Products S.A.	34-TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARRILLOS PUROS, CIGARRILLOS, PURITOS, TABACO DE LIAR, TABACO DE PIPA, TABACO DE MASCAR, RAPE (TABACO EN POLVO), KRETEK (CIGARRILLOS INDONESIOS); SNIUS; SUCEDANEOS DEL TABACO (SALVO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRONICOS; PRODUCTOS DE TABACO CALENTADOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA CALENTAR CIGARRILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS, FILTROS, LATAS, PITILLERAS, GENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS, ENCENDIDORES, CERILLAS..
E/2015-37153	27/11/15	34	PARLIAMENT (MIXTA)	Philip Morris Brands Sarl	34-TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARRILLOS PUROS, CIGARRILLOS, PURITOS, TABACO DE LIAR, TABACO DE PIPA, TABACO DE MASCAR, RAPE (TABACO EN POLVO), KRETEK (CIGARRILLOS INDONESIOS); SNIUS; SUCEDANEOS DEL TABACO (SALVO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRONICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA DE SER CALENTADOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACION; ARTICULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS, FILTROS, LATAS, PITILLERAS, GENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS, ENCENDIDORES, CERILLAS..
E/2015-35059	10/11/15	35	(FIGURATIVA)	CAESARS WORLD, INC.	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-27634	4/9/15	35	ACCIONTRABAJO	W3, LTD	35-SERVICIOS PARA PROVEER EN LINEA UNA BASE DE DATOS DE BUSQUEDA CON INFORMACION SOBRE NEGOCIOS, EMPLEO, ASI COMO PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE PROFESIONALES EN LA MATERIA; PROVEER INFORMACION COMERCIAL O DE NEGOCIOS ACERCA Y HACIENDO REFERENCIAS COMERCIALES O DE NEGOCIOS CON RESPECTO A PRODUCTOS, SERVICIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACION Y CONDUCCION DE FERIAS DE EMPLEO; SERVICIOS DE COLOCACION EN EMPLEO, SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE RECURSOS HUMANOS; SERVICIOS DE BUSQUEDAS Y DE ENCUESTAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE MONITOREO, A SABER RASTRO EN LINEA DE REFERENCIAS DE NEGOCIOS, DE ORGANIZACIONES Y DE TEMAS DE NEGOCIOS; PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS A TRAVES DE UNA RED DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES; PROVEER SERVICIOS DE NETWORKING (REDES DE NEGOCIOS) EN LINEA E INFORMACION EN LOS CAMPOS DEL EMPLEO, RECLUTAMIENTO, RECURSOS HUMANOS, Y LISTAS DE EMPLEO; PROVEER DE CONSULTORIAS INTERACTIVAS EN LINEA SOBRE EMPLEO; SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y COLOCACION; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA QUE PROMUEVAN EL COMERCIO ELECTRONICO ENTRE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD EN LINEA.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-35566	13/11/15	35	AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO	AVON PRODUCTS, INC.	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-35567	13/11/15	35	BELLEZA POR UN PROPOSITO	AVON PRODUCTS, INC.	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36718	25/11/15	35	BOTÓN DE PAGO POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36636	24/11/15	35	BOTÓN DE PAGOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36685	24/11/15	35	EPAGO POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36585	24/11/15	35	EPAGOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36701	24/11/15	35	GANA CON LAS MARCAS DE LOS CAMPEONES DE ARIAS MOTORS	ARIAS MOTORS, S.A.	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36354	12/11/15	35	HAHN CEARA (MIXTA)	HAHN CEARA, S.R.L	35-GESTION DE PLANES DE FIDELIDAD DE CLIENTES; PLANES DE INCENTIVO O DE PROMOCION.
E/2015-36241	20/11/15	35	INICIA (MIXTA)	VICINI, LTD	35-AUDITORIA EXTERNA...
E/2015-35807	17/11/15	35	LO VISTE? (MIXTA)	TECNOLOGIAS AVANZADAS INGINONT	35-SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36796	25/11/15	35	MUEVETE (LEMA COMERCIAL)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA; IMPORTACION Y EXPORTACION; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS.
E/2015-36589	24/11/15	35	RED DE NEGOCIOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-36236	20/11/15	35	VALOR QUE TRASCIENDE (LEMA COMERCIAL)	VICINI LTD	35-PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL - TRABAJOS DE OFICINA.
E/2015-29914	23/9/15	36	(FIGURATIVA)	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	36-SERVICIOS DE SEGUROS...
E/2015-36861	25/11/15	36	Banesco SEGUROS Contigo (MIXTA)	BANESCO HOLDING MARCAS, S.L.	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36862	25/11/15	36	Banesco SEGUROS Contigo (MIXTA)	BANESCO HOLDING MARCAS, S.L.	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-29379	18/9/15	36	BENEFITS TPIDO (MIXTA)	VICTOR OSCAR PACHECO MENDEZ	36-PLAN DE PAGOS.
E/2015-36717	25/11/15	36	BOTÓN DE PAGO POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36719	25/11/15	36	BOTÓN DE PAGOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-26774	19/8/15	36	CARREFOUR BAJO MARCA COMPARTIDA	COMPANIA DOMINICANA DE HIPERMERCADOS CDH S A	36-SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO...
E/2015-32543	16/10/15	36	El mejor cielo es el de tu tierra (LEMA COMERCIAL)	GENERAL DE SEGUROS S A	36-SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36627	24/11/15	36	EPAGO POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36588	24/11/15	36	EPAGOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36795	25/11/15	36	MUEVETE (LEMA COMERCIAL)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS BANCARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-35552	13/11/15	36	RAYA Y GANA CON EL SUBAGENTE CAJA FÁCIL LN	ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA	36-SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-35551	13/11/15	36	RAYA Y GANA CON LA NACIONAL	ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA	36-SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36595	24/11/15	36	RED DE NEGOCIOS POPULAR (DENOMINATIVA)	BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MULTIPLE	36-SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-35122	11/11/15	36	Somos LN (MIXTA)	ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA	36-SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
E/2015-36026	18/11/15	36	TuBanco Banreservas	BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, - BANCO DE SERVICIOS MULTIPLES	36-NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS...
E/2015-33307	23/10/15	37	M.P. LAUNDRY (MIXTA)	TUBALCAIN JOSE PIRELA	37-SERVICIOS DE LAVANDERIA...
E/2015-34832	6/11/15	37	RESIDENCIAL SOLARIS	ARCONIM CONSTRUCTORA S.A.	37-CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, INMUEBLES RESIDENCIALES Y AREAS RESIDENCIALES.
E/2015-31436	18/11/15	38	PASION DEPORTIVA - PD	PROMOGRAPHICS EIRL	38-PROGRAMA DEPORTIVO A TRAVES DE RADIO, TELEVISION E INTERNET...
E/2015-32670	10/11/15	39	BARATOPAQ COURIER M.N	NILDA MARIEL SOLER FERNANDEZ	39-TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS ORGANIZACION DE VIAJE.
E/2015-25315	14/8/15	40	PURO HUMO BY HODELPA	HOTELES DEL PAIS S A	40-IMPRESIONES POR ENCARGO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS COMERCIAL CON FINES DE PROMOCION Y PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE TERCEROS...
E/2015-34996	10/11/15	41	CONOCE LO NUESTRO	MARIBEL MOREL TORIBIO DE ZAPATA	41-PROGRAMA TELEVISIVO Y RADIAL...
E/2015-27247	1/9/15	41	DJ F07 (MIXTA)	FRANKLIN MIGUEL POLANCO REYNOSO	41-NOMBRE ARTISTICO.
E/2015-33560	27/10/15	41	DM EVENTOS CORPORATIVOS	DONAIDA MARIN DECORACION MONTAJES EVENTOS, SRL.	41-DECORACIONES Y MONTAJES DE EVENTOS...
E/2015-28666	3/12/15	41	FACTOR RADIO	MAPECRUZ EIRL	41-PROGRAMA DE RADIO...
E/2015-32289	17/11/15	41	GOLF VIEW BEACH PARTY	FRANCESCA PAEZ NIN	41-EVENTOS JUEGO DE GOLF...
E/2015-26490	25/8/15	41	PELLUCA MUSICAL	ROBERT MICHELL BERROA GOMEZ	41-NOMBRE ARTISTICO.
E/2015-32530	20/11/15	41	PREMIO FUNDACION PROPAGAS A LA INNOVACION EN LA CONSERVACION AMBIENTAL EN LA EMPRESA	FUNDACION PROPAGAS	41-PREMIACION...
E/2015-32528	20/11/15	41	PREMIO FUNDACION PROPAGAS A LA INNOVACION EN LA CONSERVACION AMBIENTAL EN LA ESCUELA	FUNDACION PROPAGAS	41-PREMIACION...
E/2015-32529	20/11/15	41	PREMIO FUNDACION PROPAGAS A LA INNOVACION EN LA CONSERVACION AMBIENTAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL	FUNDACION PROPAGAS	41-PREMIACION...
E/2015-20593	6/7/15	41	PRIMERO MI BARRIO	JUAN FRANCISCO PEÑA LOPEZ	41-EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
E/2015-32288	17/11/15	41	THE GOLF VIEW BEACH PARTY	FRANCESCA PAEZ NIN	41-EVENTOS JUEGO DE GOLF...
E/2015-27397	2/9/15	41	UNINFANTIL LA UNIVERSIDAD DEL NIÑO (MIXTA)	ANEDY DE JESUS CLAUDIO VIZCAINO	41-PAGINA WEB.
E/2015-31741	12/10/15	41	UNPHU CON EL ARTE (MIXTA)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)	41-ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, FESTIVAL...
E/2015-35948	18/11/15	41	VISION GEDEON (MIXTA)	YONY ANTONIO BREA LORCA	41-EDUCACION, FORMACION, CULTURA...
E/2015-22708	28/9/15	42	AUTOAPP.DD RALA	RAMON ALFONSO LOPEZ ALVAREZ	42-PAGINA WEB.
E/2015-32062	14/10/15	42	Dispergo	JUAN CARLOS ANGEL ALTAGRACIA	42-SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
E/2015-32061	14/10/15	42	EXCELSIOR	JUAN CARLOS ANGEL ALTAGRACIA	42-SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
E/2015-35784	17/11/15	42	M-SALES BY MAGYCORP TECHNOLOGIES (MIXTA)	ARTURO JOSE BALAGUER COSTE	42-DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.
E/2015-32060	14/10/15	42	PECUNIA	JUAN CARLOS ANGEL ALTAGRACIA	42-SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
E/2015-31454	8/10/15	42	SEAHORSE BY MAGYCORP TECHNOLOGIES (MIXTA)	ARTURO JOSE BALAGUER COSTE	42-DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE...
E/2015-32063	14/10/15	42	WEB MARKETING AND TRANSACTIONAL INTERNET SYSTEM WMMATS	JUAN CARLOS ANGEL ALTAGRACIA	42-SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
E/2015-21122	9/7/15	43	SBG	COSTA MARFIL, S. A.	43-SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION)...
E/2015-15999	15/9/15	43	STAR SUB	GIANCARLOS RENE SENA MEJIA	43-SERVICIOS DE RESTAURACION (RESTAURANTE).
E/2015-36007	18/11/15	43	YAKI WRAP	JADE TERIYAKI, S.R.L.	43-PREPARACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO, PREPARADO POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTO.
E/2015-36928	26/11/15	44	PHYSIODOM	ALEJANDRO ARNALDO DOMINGUEZ BRITO	44-SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURAS.
E/2014-4230	13/2/14	1 2	IMPAC (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2-COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTORAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2014-4231	13/2/14	1 2	IMPAC 3000 (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2- COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
E/2014-4232	13/2/14	1 2	IMPAC 5000 (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2- COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
E/2014-4233	13/2/14	1 2	IMPAC 7000 (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2- COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
E/2014-4235	13/2/14	1 2	IMPAC cemento plástico acrílico (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2- COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
E/2014-4234	13/2/14	1 2	IMPAC sello (MIXTA)	POLIMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. De C.V.	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA... 2- COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
E/2015-35362	12/11/15	1 2 4 6 7 9 10 11 12 16 19 18 21 20 22 25 24 27 26 28 35 39 36 37 42 43 40 41 44 45	(FIGURATIVA)	Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (también conocido como Aisin Seiki Co., Ltd.)	1-FLUIDOS ANTICORROSIVOS; AGENTES DE ABRODORNADO DE FORMALDEHIDO; AGENTES DE ELIMINACION DE FORMALDEHIDO; AGENTES DE ACETE PARA MOTORES DE AUTOMOVILES; PREPARACIONES QUÍMICAS; REACTIVOS QUÍMICOS QUE SE VENDEN EN FORMA DE KIT, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; PRODUCTOS QUÍMICOS; ACEITES DE FRENO PARA AUTOMOVILES; FLUIDOS DE TRANSMISION PARA AUTOMOVILES; AGENTES PARA LA PROTECCION DE LOS METALES; METALES NO FERROSOS; MINERALES NO METALES; PAPEL REACTIVO (NO PARA USO MÉDICO); MATERIAS PLASTICAS SIN PROCESAR (PLASTICOS EN FORMA PRIMARIA); 2-INTINTOS; COLORANTES; PIGMENTOS; INHIBIDORES DE LA CORROSION; PREPARACIONES DE INHIBIDORES DE LA CORROSION PARA VEHICULOS; MORDIENTES; PREPARACIONES AUTOMOVILES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; PREPARACIONES DE INHIBIDOR DEL MOHO EN LA NATURALEZA DE UN REVESTIMIENTO PARA USO DE FICHADOS; ANTICORROSIVOS DE GRANES; TINTAS DE IMPRESION; COLORES PARA INCEB; USADOS; METALES NO FERROSOS EN FORMA DE PAPEL DE ALUMINIO O EN POLVO PARA PINTORES; DECORADORES; IMPRESORAS Y ARTISTAS; METALES PRECISOS EN FORMA DE PAPEL DE ALUMINIO O EN POLVO PARA PINTORES; DECORADORES; IMPRESORAS Y ARTISTAS; 3-ACEITES MINERALES Y GRASAS PARA USOS INDUSTRIALES (NO PARA EL COMBUSTIBLE); ACEITES PARA MOTORES DE AUTOMOVILES; ACEITES PARA ENGRANAJES DE AUTOMOVILES; ACEITES NO QUÍMICOS; ACEITES AL LOS CARBURANTES; LUBRICANTES DE AUTOMOTOR; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES SÓLIDOS; ACEITE PARA LA PRESENCIA DE CUERO; ACEITES NO MINERALES PARA USOS INDUSTRIALES (NO PARA COMBUSTIBLE); CERA (MATERIAS PRIMAS); VELAS; 4-CERRADURAS DE PUERTA PARA AUTOMOVILES; BISAGRAS PARA PUERTAS DE AUTOMOVILES; CERRADURAS PARA MALETINEROS DE AUTOMOVILES; BISAGRAS PARA MALETINEROS DE AUTOMOVILES; CERRADURAS PARA EL CAPO DEL AUTOMOVIL; BISAGRAS PARA EL CAPO DEL AUTOMOVIL; HERBIAS METÁLICAS; MANANAS METÁLICAS; PERSONAS METÁLICAS; MATERIAS METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCION; PULAS METÁLICAS; MUELLES Y BULONES (CON INCLUIR ELEMENTOS DE MAGNETISMO); CONTROLES DE METAL PARA EL TRANSPORTE; CARGA Y RESERVA DE MUELLES DE METAL; CARGA FUERTE DE METAL; UNIONES METÁLICAS PARA TORNEROS; BARRAS METÁLICAS; 5-INDICACIONES DE MAGNETISMO PARA LA DETECCION DE CONECTOS TIPOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON EL AUTOMOVIL; MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y PRUEBA; CERRADURAS ELECTRONICAS; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRONICO PARA AUTOMOVILES; PROGRAMAS DE CONTROL DE ENGRANAJES ELECTRONICOS; MAQUINAS ELECTRONICAS; APARATOS Y SUS PARTES; APARATO DE NAVEGACION PARA AUTOMOVILES; DISPOSITIVOS DE CONTROL AUTOMATICO Y DISPOSITIVO DE CONTROL REMOTO PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA BOMBA DE CALOR DEL MOTOR DE GAS; DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS; BATERIAS SOLARES; BATERIAS SOLARES (MÓDULOS DE BATERIAS SOLARES); DISPOSITIVOS DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR; BATERIAS DE COMBUSTIBLE; DISPOSITIVOS DE GENERACION DE ENERGIA DE BATERIA DE COMBUSTIBLE; BATERIAS Y CARGADORES AUTOMOVILES; MAQUINAS ELECTRICAS DE CONTROL Y REGULACION; APARATOS DE AUTOMOVILES; BATERIAS; MAQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL; CERRADURAS; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASE; APARATO DE DETECCION DE INTOROS PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD; ALARMA CONTRA INCENDIOS; ALARMA DE GAS; APARATO DE INVENTORIA ANTI-ROBO; PUBLICACIONES ELECTRONICAS; 10-IMPRESOS; IMPRESORAS; POSTALES; PAPEL Y CARTON; ARTICULOS DE OFICINA; ENKITO MUEBLES; PATRONES DE COSTURA; PATRONES DE TELA O PATRONES DE DISEÑO DE BORDADO; TIZA DE SABON; FOTOCOPIAS; SPORTES PARA FOTOGRAFIA; TOALLAS HIGIENICAS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; DOLAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE PAPEL.
E/2015-37593	3/12/15	1 5	VIMETRINA	ACTIVBIO DE CARIBE SRL	1-PRODUCTO QUÍMICO DESTINADO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA... 5-PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES
E/2015-33737	28/10/15	16 18 25 28	STEVEN UNIVERSE	THE CARTOON NETWORK, INC.	DANINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS 18-MATERIAL IMPRESO Y ARTICULOS DE PAPEL, PRINCIPALMENTE LIBROS, LIBROS DE HISTORIETAS, LIBROS PARA COLOREAR, REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS DE ACTIVIDADES, PAPELERIA, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS DE COLECCION, LAPIERROS, LAPICES, CRAYONES, MARCADORES, TIZAS, JUEGOS DE PINTAR Y SUS ESTUCIOS, BORRADORES, CALCOMANIAS, PEGATINAS, TRANSFERENCIAS DE CALOR, AFICHES, CUBIERTAS DE LIBROS, MARCA-PAGINAS, CALENDARIOS, PAPEL DE REGALO, RECUERDOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ALBUMES DE FOTOGRAFIAS, ALBUMES DE RECORTES, SUELTALIBROS, CARPETAS SUELTAPAPELES, POSAVASOS DE PAPEL, CUADERNOS DE DIBUJO, CARPETAS, TARJETAS POSTALES, PLANTILLAS, PIZARRAS MAGNETICAS, PIZARRAS BLANCAS, PIZARRAS DE TIZA, PIZARRAS DE DIBUJO... 18-BAULES, MALETAS, BULTOS DE VIAJE, BOLSOS, BOLSOS BANDOLERA, BULTOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE CINTURA, MICHILAS, MALETINES, BULTOS, BILLETERAS, PORTA MONEDAS, PORTA PASAPORTES, PARAGUAS... 25-ROPA PARA CABALLEROS, DAMAS Y NIÑOS, ESPECIALMENTE, CAMISAS, MANDILES, CONJUNTOS DE TROTAR, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISETAS SIN MANGAS, BABEROS DE BEBES DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, BRETILES, SUETERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, TRAJES DE NIEVE, CORBATAS, BATAS DE BAÑO, SOMBREROS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, PLOMAS, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, TENIS, SANDALIAS, BOTINES, MEDIAS TIPO PANTUFLOS, TRAJES DE BAÑO, DISFRACES Y MASCARAS DE HALLOWEEN... 28-JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y ARTICULOS DE JUEGOS; FIGURAS DE ACCION Y SUS ACCESORIOS; JUGUETES DE PELUCHE; GLOBOS; JUGUETES PARA LA BARRERA; JUGUETES ARROJA CHORROS DE AGUA, JUGUETES INFLABLES, BUBBLIUS DE JABON, JUGUETES DE MONTARSE, VEHICULOS DE JUGUETE; MUÑECAS, ACCESORIOS DE MUÑECAS, ROPA DE MUÑECAS; JUEGOS DE CARTAS, BARAJAS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS; BLOQUES DE CONSTRUCCION; UTENSILIOS DE HORNEAR DE JUGUETE Y UTENSILIOS DE COCINA DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; COMETAS; DISCOS VOLADORES; MOTOPATINES, PATINES DE HIELO, PATINES, PATINES EN LINEA; PELOTAS, BATES DE BEISBOL, GUANTES DE BATEAR; FLOTADORES DE NADO PARA USO RECREATIVO, TABLAS FLOTADORAS PARA USO RECREATIVO, TABLAS DE SURFER, TABLAS DE NADO PARA USO RECREATIVO... CHAPALETAS; MASCARAS DE PAPEL; SOMBREROS DE FIESTAS DE PAPEL; PINATAS; ADORNOS DE ARBOLES DE NAVIDAD; SILLONES RELLENOS DE TELA; CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGO, UNIDADES DE JUEGO MANUALES ELECTRONICAS; MAQUINAS DE PINBALL; PALANCAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA Y DE VIDEO; MESAS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-33739	28/10/15	16 18 25 28	UNCLE GRANDPA	THE CARTOON NETWORK, INC.	16-MATERIA IMPRESO Y ARTICULOS DE PAPEL. PRINCIPALMENTE LIBROS, LIBROS DE HISTORIETAS, LIBROS PARA COLOREAR, REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS DE ACTIVIDADES, PAPELERIA, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS DE COLECCION; LAPICEROS, LAPICES, CRAYONES, MARCADORES, TIZAS, JUEGOS DE PINTAR Y SUS ESTUCHE, BORRADORES, CALCOMANIAS, PEGATINAS, TRANSFERENCIAS DE CALOR, AFICHES; CUBIERTAS DE LIBROS; MARCA PAGINAS; CALENDARIOS, PAPEL DE REGALO; RECUERDOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; ALBUMES DE FOTOGRAFIAS, ALBUMES DE RECORTES; SUJETALIBROS, CARPETAS SUJETAPAPEL, POSAVASOS DE PAPEL, CUADERNOS DE DIBUJO, CARPETAS, TARJETAS POSTALES, PLANTILLAS, PIZARRAS MAGNETICAS, PIZARRAS BLANCAS, PIZARRAS DE TIZA, PIZARRAS DE DIBUJO. 18-BAULES, MALETAS, BULTOS DE VIAJE, BOLSOS, BOLSOS BANDOLERA, BULTOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE CINTURA, MOCHILAS, MALETINES, BULTOS, BILLETERAS, PORTA MONEDAS, PORTA PASAPORTES, PANGOLAS. 25-ROPA PARA CABALLEROS, DAMAS Y NIÑOS, ESPECIALMENTE, CAMISAS, MANDILES, CONJUNTOS DE TROTAR, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISITAS SIN MANGAS, BABEROS DE BEBES DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, BRETILES, SUETERES, CHCQUETAS, ABRIGOS, TRAJES DE NIEVE, CORBATAS, BATAS DE BAÑO, SOMBREROS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, PLUMAS, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, TENIS, SANDALIAS, BOTINES, MEDIAS TIPO PANTUFULAS, TRAJES DE BAÑO. DISFRACES Y MASCARAS DE HALLOWEEN. 28-JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y ARTICULOS DE JUEGOS; FIGURAS DE ACCION Y SUS ACCESORIOS; JUGUETES DE PELUCHE; GLOBOS; JUGUETES PARA LA BARRERA, JUGUETES ARROJA CHORROS DE AGUA, JUGUETES INFLABLES, BURBUJAS DE JABON, JUGUETES DE MONTARSE, VEHICULOS DE JUGUETE; MUÑECAS, ACCESORIOS DE MUÑECAS, ROPA DE MUÑECAS; JUEGOS DE CARTAS, BARAJAS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS; BLOQUES DE CONSTRUCCION; UTENSILIOS DE HORNEAR DE JUGUETE Y UTENSILIOS DE COCINA DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; COMETAS; DISCOS VOLADORES; MOTOPATINES, PATINES DE HIELO, PATINES, PATINES EN LINEA; PELOTAS, BATES DE BEISBOL, GUANTES DE BATEAR; FLOTADORES DE NADO PARA USO RECREATIVO, TABLAS FLOTADORAS PARA USO RECREATIVO, TABLAS DE SURF, TABLAS DE NADO PARA USO RECREATIVO, CHAPALEAS; MASCARAS DE PAPEL, SOMBREROS DE FIESTAS DE PAPEL, PIÑATAS; ADORNOS DE ARBOLES DE NAVIDAD; SILLONES RELLENOS DE TELA, CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGO, UNIDADES DE JUEGO MANUALES ELECTRONICAS, MAQUINAS DE PINBALL; PALANCAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA Y DE VIDEO, MESAS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS..
E/2014-36256	29/6/15	16 41	DOMINICANA TIENE TALENTO	INDICANA HOLDINGS, INC.	16-MEDIOS IMPRESOS.. 41-ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES..
E/2015-35559	13/11/15	20 7 8 9 11	BLACK + DECKER (MIXTA)	THE BLACK & DECKER CORPORATION	7-DESTORNILLADORES, TALADROS, TALADROVATORNILLADOR, ATORNILLADOR DE IMPACTO, MARTILLOS PERFORADORES Y SUS ACCESORIOS A SABER: MANDRILES, MANDRILES SIN LLAVE, LLAVES DE MANDRIL, BROCAS DE ALAMBRE, CEPILLOS DE ALAMBRE, BROCAS, PUNTA DE BROCAS; COMPRESORES DE AIRE, UNIDAD DE ADAPTADORES DE ENCHUFE Y PUNTA DE BROCAS; COMPRESORES DE AIRE, MANGUERAS DE AIRE Y KIT DE INFLACION; SIERRAS MOTORIZADAS, A SABER: SIERRAS CIRCULARES, SIERRAS PARA RECORTAR, SIERRAS MANIVEL, SIERRAS MANIVEL, SIERRAS MANUALES CON MOTOR Y HOJAS DE SIERRA PARA CORTAR Y HOJAS DE SIERRA ABRASIVAS; AMOLADORAS ANGULARES Y MUELAS; CLAVADORAS; ASPIRADORAS DE MANO Y FILTROS DE ASPIRADORA; ASPIRADORAS Y BOLSAS PARA ASPIRADORAS; HERRAMIENTA MULTI OSCILANTE CON ACCESORIOS OSCILANTES PARA LIJADO Y ESMERILADO; HERRAMIENTA MULTI ROTATORIA CON ACCESORIOS, DIGESA, DISCOS CORTADOS Y ARCHIVOS AJUSTADOS PARA INJER, LIJAR Y CARPINTERIA; CEPILLADORAS Y CUCHILLAS DE REPUESTO CEPILLADORA; ENKITADORES Y ENKITADOR PARA RECORTAR; AFOG, LIJADORAS, A SABER, LIJADORAS DE BANDA, LIJADORAS PARA ACABADO, HOJAS PARA LIJADORAS, LIJADORA ORBITAL Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL LIJADO; APARATOS ELECTRICOS DE MANO, A SABER, MOLINILLOS DE CAFE ELECTRICOS, BATIDORAS, AREJALAS, EXTRACTORES, EXTRACTORES DE JUGO, CUCHILLAS ELECTRICAS, PROCESADORES DE ALIMENTOS, TRITURADORA DE ALIMENTOS, BATIDORAS DE MANO PARA USO DOMESTICO Y SISTEMAS DE PINTURA, PISTOLAS DE PINTURA SIN AIRE, A SABER, LOS RODILLOS DE PINTURA ACCIONADOS; BORDADORAS DE PINTURA MOTORIZADA, AFOG, CUCHILLAS Y SELLANTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; PODADORAS DE CESPED, CORTADORAS Y BORDADORAS DE CESPED, CORTABOS, SOPADOR DE VACIO Y BARREDORAS, CUL TIVADORES DE ACCIONAMIENTO ELECTRO PARA CESPED Y JARDIN, SIERRAS CON CABLE Y CABLES INALAMBIRICO, SIERRA DE PODAR, SIERRA POSTE MULTIFUN, LAVADORAS DE ALTA PRESION, LOPPER MOTORIZADO, TUBERAS DE PASTO Y SUS ACCESORIOS, A SABER, CUCHILLAS DE REPUESTO, CARRETES DE CUERDAS Y CADENAS DE CORTE, Y SISTEMAS DE RECOLECCION DE HOJAS DE SOPADORES; LAVADORAS DE MANO ELECTRICOS, TRAPADOR A VAPOR, VAPORIZADOR DE MANO. 8-LLAVE INGLESA AJUSTABLE DE MANO AUTOMATICA, LLAVE INGLESA, HERRAMIENTAS DE MANO PARA EL JARDIN, DIGESA, SIERRAS DE PODAR, PODADERAS, SIERRAS DE CAJA, CIZALLAS PARA SETOS, PALETAS, CULTIVADOR, TRANSPLANTADORAS Y VIÑADORES; CUCHILLO PARA USO GENERAL, BOLSA DE HERRAMIENTAS. 9-EQUIPO DE SEGURIDAD, A SABER, NIVELADORES DE ESCALERAS, A SABER, MEDIDORES DE NIVEL, INDICADORES DE NIVEL, CAPAS DE SEGURIDAD, CALZADO DE PROTECCION, GUANTES DE PROTECCION Y REVESTIMIENTOS PROTECTORES PARA LOS OJOS; LANCHAS ELECTRICAS; BATERIAS, PQUETES DE BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS; NIVELAS PARA CARPINTERO; SENSORES, DIGESA, MEDIDOR ELECTRONICO DE CINTA SONAR, BUSCADOR DE POSTES DE PARED; APARATOS DE MEDIDA, ES DECIR, BISELES, MEDIDORES A LASER DE DISTANCIA, MEDIDOR DIGITAL DE CINTA Y CINTA METRICA AUTOMATICA; ARRANCADOR DE BATERIA, INVERSOR DE POTENCIA PORTATIL, PARA ESTACION DE ENERGIA, FUENTE DE ENERGIA PORTATIL, CARGADOR ELECTRONICO, DEFUERZO PARA BATERIA DE VEHICULO.
E/2015-37251	30/11/15	20 7 8 9 11	GENERAL STAR (MIXTA)	DOMCAN IMPORT SRL	7-LIQUADORAS, PROCESADOR DE ALIMENTOS, MAQUINARIAS DE COSER, LAVADORAS.. 8-PLANCHAS PARA ROPA, MAQUINILLA ELECTRICA O NO PARA CORTAR EL CABELLO, TENACILLA PARA RIZAR EL CABELLO. 9-RADIOS PORTATILES, TELEVISORES, DVD, MINICOMPONENTES DE MUSICA, TELEFONOS.. 11-NEVERAS, ESTUFAS, HORNOS MICRONONDAS, HORNOS ELECTRICOS, CAFETERAS ELECTRICAS, SANDWICHERAS, SECADORAS DE PELO, AIRES ACONDICIONADOS.. 20-ABANICOS..
E/2015-35239	11/11/15	29 30	BATELO CON QUAKER (LEMA COMERCIAL)	The Quaker Oats Company	29-BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BARRAS PARA REFRIGERIO A BASE DE FRUTAS; FRUTAS, VEGETALES, BATIDOS Y LIQUADOS A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS Y/O GRANOS; SOPAS A BASE DE FRUTAS O VEGETALES; MEZCLA DE REFRIGERIO QUE CONSISTE EN FRUTAS PROCESADAS, NUECES PROCESADAS Y/O PASAS; FRUTAS SECAS; NUECES PROCESADAS; BEBIDAS LACTEAS, YOGURT, BEBIDAS A BASE DE YOGURT; BEBIDAS CON BASE LACTEA QUE CONTIENEN AVENA, JUGO DE FRUTAS Y/O JUGO CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE SOYA. 30-HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO; A SABER; CEREALES LISTOS PARA COMER Y CEREALES CALIENTES; PANECILLOS, GALLITAS Y GALLITAS SALADAS; AVENAS, ALIMENTOS A BASE DE AVENA, GACHAS DE AVENA; MUESLI Y PREPARACIONES DE MUESLI; SEMOLA DE MAIZ MOLIDO; HARINA DE MAIZ; CEBADA PERLADA; MEZCLA PARA PANQUEQUES, MEZCLA PREPARADAS PARA HORNEAR; BARRAS PARA REFRIGERIO A BASE DE CEREALES; MEZCLA DE APERITIVOS A BASE DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; TORTA DE ARROZ Y PRODUCTOS DE TORTAS DE ARROZ; BIZCOCHOS DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA.
E/2015-34343	3/11/15	29 30	FS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MIXTA)	JULIA ESTHER FABIAN SANTANA	29-EMBUTIDOS Y ACEITES; 30-CONDIMENTOS Y ESPECIAS.
E/2015-26824	27/8/15	3 5	(TRIDIMENSIONAL)	Car-Freshner Corporation	3-PREPARACIONES DE FRAGANCIAS DEL AIRE.. 5-PREPARACIONES DESODORIZANTES DEL AIRE.
E/2015-33758	28/10/15	3 5	FAMILIA ULTRACLEAN TECH	PRODUCTOS FAMILIA, S. A.	3-PERFUMES DE INTERIOR O DE AMBIENTE; ACEITES ESENCIALES AMBIENTADORES; AMBIENTADORES; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE; POPURRIS AROMATICOS. 5-PRODUCTOS PARA LA PURIFICACION DEL AIRE; PRODUCTOS PARA EL SANEAMIENTO DEL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL; DESODORANTES DE INTERIOR O DE AMBIENTE; DESODORANTES PARA ALFOMBRAS; DESODORANTES PARA TEJIDOS..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-33300	23/10/15	3 5 10	(FIGURATIVA)	ALFASIGMA S.P.A.	3-COSMÉTICOS Y PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; LA PIEL. JABONES; PREPARACIONES PARA LA HIGIENE PERSONAL: SHAMPOO Y LOCIONES PARA EL PELO; DENTÍFICOS. 5-PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICAS: VACUNAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; COMIDAS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; COMIDA PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPASTOS DENTALES; MATERIALES PARA APOSITOS DENTALES; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES; CERA DENTAL. DESINFECTANTES. 10-IMPLANTES FARMACÉUTICOS; COMPUESTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES QUÍMICO-FARMACÉUTICAS; REMEDIOS NATURALES Y FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO VETERINARIO Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS DIAGNÓSTICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; CULTIVO DE MICRO-ORGANISMOS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; PREPARACIONES DE ENZIMAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUJEROS FISIOLOGICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; PREPARACIONES NUTRICIONALES PARA PROPOSITOS MEDICOS PARA ADMINISTRACION ENTERAL O PARENTERAL; MEDIOS DE CONTRASTE PARA USO DE IMAGEN MEDICA. 10-APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO PARA ANALISIS DE FLUIDOS CORPORALES; EQUIPOS MEDICOS PARA TOMAR MUESTRAS DE SANGRE; INSTRUMENTOS FARMACÉUTICOS; AGUJAS E HILOS PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO; AEROSÓLES PARA PROTECCION PARA PROPOSITOS MEDICOS; CATÉTERES Y SONDAS PARA USO MEDICO O QUIRURGICO; INSTRUMENTOS MEDICOS, CONTENEDORES O DISPOSITIVOS PARA ADMINISTRAR MEDICACIONES; INHALADORES PARA USO MEDICO; ANALIZADORES PARA USO MEDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ORTOPÉDICOS; ESTIMULADORES CARDIACOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS PARA CARDIOLOGÍA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR Y MEDIR; ACCESORIOS PARA ARTICULOS OFTALMOLÓGICOS.
E/2015-15269	14/7/15	31 32	PRODUCTOS DANIEL 1-8	ELLIS ROSSANNA DESCHAMPS GRULLON DE AQUINO	31-GRANOLA Y SEMILLAS SECAS.. 32-AGUA, JUGOS NATURALES Y GASEOSAS..
E/2015-33193	23/10/15	32 29	CAPRICHITO	A M FRUTAS Y VEGETALES SRL	29-PURE DE FRUTAS.. 32-JUGO DE FRUTAS Y VEGETALES.
E/2015-35386	12/11/15	32 29 30	ARLA GOOD2GO	ARLA FOODS AMBA	29-CARNE; PESCADO; POLLO Y ANIMALES DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES COCCIDOS, SECOS, CONGELADOS Y PRESERVADOS; MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CUAJO; QUESO EN POLVO; SUSTITUTOS DE LECHE Y CREMA; LECHE Y CREMA SECA; POSTRES ESPUMOSOS A BASE DE LECHE; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE CARNE, PESCADO, POLLO O VEGETALES; PATÉ DE CARNES; ENSALADAS PREPARADAS; ENSALADAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE CARNE, PESCADO, MARISCOS, POLLO, VEGETALES, FRUTAS, TUBERCULOS, BAYAS, NUECES PREPARADAS, Y HUEVO; ENSALADA DE PAPAS; YOGUR; QUESO; PREPARACIONES DE QUESO COTTAGE; SALSA DE QUESO; SALSA PARA GRISINES; PALITOS DE QUESO, MERIENDAS A BASE DE LECHE; MERIENDAS A BASE DE FRUTAS; POSTRES A BASE DE LECHE; POSTRES DE YOGUR; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS DE LA LECHE; BEBIDAS DE LECHE CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE LECHE; NUECES COMESTIBLES.. 30-CAFÉ, TÉ, CACAO, Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINA Y PREPARACIONES HECHA DE CEREALES; PANADERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELOS; ADEREZOS DE ENSALADA; PASTELES DE CARNE; PIZZAS; PUDINES COMO POSTRES; POSTRES SUFLE; POSTRES DE CREMA (PASTELERÍA); PUDIN DE ARROZ; PREPARACIONES Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS; CAPPUCCINO; COCOA, CHOCOLATE, CAFÉ Y TÉ; BEBIDAS PREPARADAS EN BASE A CHOCOLATE, COCOA Y CAFÉ; CORTEZA DE PASTEL PREPARADA Y MEZCLAS PARA CORTEZA DE PASTEL; MASA PARA PASTE;ES; MEZCLAS PARA PREPARACIONES DE PAN Y PANICILLOS; MEZCLAS PARA BIZCOCHOS; MERIENDAS EN BASE A CEREALES; GALLETAS CON SABOR A QUESO; GALLETAS RELLENAS DE QUESO; GALLETAS; PALITOS DE PAN; PALITOS DE PAN CON SALSA; MEZCLA PARA COMIDA CONSISTENTES EN HOJUELAS DE CEREAL Y FRUTAS SECAS; POSTRES DE MUESLI.. 32-BEBIDAS A BASE DE FRUTAS.
E/2015-35387	12/11/15	32 33 29 31 30	(FIGURATIVA)	NO LIMIT, LLC	29-PLATOS CONGELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, PESCADO, POLLO O VEGETALES; FRUTAS SECA; MERIENDAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN FRUTA SECA E INCLUYENDO GRANOS, NUECES, SEMILLAS, DULCES Y/O CHOCOLATE.. 30-PLATOS CONGELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN PASTA O ARROZ; ADEREZOS DE ENSALADA; SALSAS DE PASTA; VINAGRE; ACEITE DE OLIVA; CHOCOLATE; PRETZELS; SALSA; PIZZA; CEREALES DE DESAYUNO; TÉ; DULCES; GALLETAS; CAFÉ.. 31-PALOMITAS DE MAÍZ SIN REVENTAR.. 32-BEBIDAS, A SABER, LIMONADAS, TÉ FRÍO Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS.. 33-VINOS..
E/2015-35378	12/11/15	32 33 29 31 30	NEWMAN'S OWN	NO LIMIT, LLC	29-PLATOS CONGELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, PESCADO, POLLO O VEGETALES; FRUTAS SECA; MERIENDAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN FRUTA SECA E INCLUYENDO GRANOS, NUECES, SEMILLAS, DULCES Y/O CHOCOLATE.. 30-PLATOS CONGELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN PASTA O ARROZ; VINAGRE; ACEITE DE OLIVA; CHOCOLATE; PRETZELS; PIZZA; CEREALES DE DESAYUNO; TÉ; DULCES; GALLETAS; CAFÉ.. 31-COMIDA DE MASCOTAS Y GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS. 32-BEBIDAS, A SABER, LIMONADAS, TÉ FRÍO Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS.. 33-VINOS..
E/2015-6275	2/3/15	32 5	TWIST TUBES 2GO	ALTICOR, INC.	5-COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN VITAMINAS Y MINERALES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS EN FORMA DE POLVO PARA USO EN LA ELABORACION DE BEBIDAS CUANDO SE AÑADE AGUA.. 32-POLVOS USADOS EN LA PREPRACION DE BEBIDAS A BASE DE FRUTAS..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-36784	25/11/15	35 16 21 20 6 40 41	DEMILARTES	UNIVALIA	6-CAJAS DE METALES COMUNES: CAJAS DE METALES, MONUMENTOS METÁLICOS; OBJETOS DE ARTE BASE DE METAL: ESTATUAS O FIGURITAS (ESTATULLAS) DE METALES COMUNES; PERFORADORA. 16-MATERIAL IMPRESO: ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; MATERIALES DE LIBROS DE ARTISTAS: LIBROS DE BIBLIOFILO Y ESTAMPADOS; PERIÓDICOS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFICO O DE GRABADO; FOTOTIPO DE ARTE U OBJETOS MONOTIPOS; DIBUJOS; IMPRESIONES. 20-OBJETOS DE ARTE Y REPRODUCCIONES HECHAS DE MADERA, CERA, RESINA, YESO, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESOS, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR. 21-PORCELANA: LOZA DE BARRO; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, CERÁMICA, BARRO O CRISTAL. 35-PUBLICIDAD; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS. ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; RELACIONES PÚBLICAS; RECOPIACION DE DATOS Y DOCUMENTOS EN UN ARCHIVO CENTRAL; ALMACENAMIENTO (CAPTURA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO) DE BARRIDOS (INCLUYENDO MICROGRÁFICA Y ELECTRONICOS) DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS (INCLUYENDO DIGITAL). LA GESTIÓN O MANEJO ELECTRONICO DE DATOS Y DOCUMENTOS... 40-IMPRESIÓN: IMPRESIÓN TIPOGRÁFICA; IMPRESIÓN LITOGRAFICA; IMPRESIÓN DE FOTOTIPO; IMPRESIÓN DE DIBUJOS; SERVICIOS DE GRABADO; SERVICIOS DE DORADO, ESTANADO. SERVICIOS DE ENCUADERNACION EN PASTA; SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE ARTE; PROCESAMIENTO DE PAPEL; SERIGRAFÍA; SERVICIOS DE FOTOGABADO... 41-EDUCACION; ENTRENAMIENTO; CAPACITACION Y EDUCACION, ESTO ES: TRANSFERENCIA DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS; ACTIVIDADES CULTURALES; INFORMACION DE ENTRETENIMIENTO Y DE EDUCACION; SERVICIOS RECREATIVOS; PRODUCCION DE PELICULAS, INCLUYENDO VIDEO, CINTAS Y CD-ROM; ORGANIZACION DE COMPETENCIAS (EDUCATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO); ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS CON EL TEMA DE LA CREACION ARTISTICA; ORGANIZACION Y REALIZACION DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, PUBLICACION DE LIBROS Y REVISTAS, LA PUBLICACION DE LIBROS ELECTRONICOS Y REVISTA EN LINEA; DEPOSITO Y LA CONSERVACION DE PATRIMONIO COLECCION DE OBRAS DE ARTE Y CULTURAL...
E/2015-36038	18/11/15	35 16 38 42 25 9 41 28 45	20TH CENTURY FOX	TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION	9-PELICULAS CINEMATOGRAFICAS DISEÑOS PREGRABADOS; DVD DE ALTA RESOLUCION, VIDEOS DE ALTA DEFINICION; DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES; PELICULAS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE TELEVISION Y GRABACIONES DE VIDEO; TONOS DE LLAMADA; GRAFICOS; FONDO DE ESCRITORIO PARA COMPUTADORAS; JUEGOS Y APLICACIONES DESCARGABLES A TRAVES DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA DESCARGABLE; PROGRAMAS DE COMPUTADORA DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA VIDEOJUEGOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA PROTECTOR DE PANTALLA DE COMPUTADORA; APLICACIONES DE VIDEO; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; APLICACIONES MÓVILES; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; ALFOMBRILLAS; BIANES DECORATIVOS; GAFAS Y LENTES. 16-PUBLICACIONES, MATERIALES IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL, A SABER, ARTÍCULOS DE PAPELERIA, ÚTILES ESCOLARES, CARPETAS, COBERTAS DE LIBROS, SUJETALIBROS, CALENDARIOS, ETIQUETAS ADHESIVAS, MARCADORES, TARJETAS DE FELICITACION, CARTELES, TARJETAS POSTALES, ÚTENSILIOS DE ESCRITURA, BOLIgrafos, LÁPICES, TATUAJES TEMPORALES, REVISTAS EN BLANCO, CUADERNOS, LIBRETAS DE DIRECCIONES, AGENDAS, FOTOGRAFÍAS, ALBUMES DE FOTOS, ALBUMES DE RECORTES, CARPETAS DE PAPEL, FOLLETA DE PAPEL PARA PUERTAS, MANTILOS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, CINTAS DE PAPEL, SUVENIRES HECHOS DE PAPEL, BOLSAS DE COMIDA HECHAS DE PAPEL, BOLSAS DE COMIDA HECHOS DE TEXTILES, PAPEL DE REGALO, BOLSAS DE PAPEL PARA REGALO, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, LIBROS DE HISTORIETAS, TARJETAS COMERCIALES, LIBROS DE JUEGOS, LIBROS DE JUEGOS PARA FIESTAS, LIBROS DE JUEGOS QUE OFRECEN JUEGOS DE PAPEL, LIBROS DE ACTIVIDAD DE JUEGOS, LIBROS DE FICCIÓN, LIBROS INFANTILES, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE CANCIONES, RECORTES DE CARTON DE TAMAÑO NATURAL EN FORMA DE FOTOGRAFÍAS O ILUSTRACIONES, REPRODUCCIONES, ETIQUETAS ADHESIVAS, PLASTILINA. 25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS PARA LA CABELLA: CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES, VAQUEROS, PANTALONES CORTOS, ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS TIPO BOXERS, SUDADERAS, SUETERES, CHALECOS, PULOVER, CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS CASUALES, TRAJES, FALDAS, VESTIDOS, BLUSAS, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE PLAYA, BATAS, PIJAMAS, ROPA DE BEBE, ROPA PARA EXTERIOR, ABRIGOS, CHUQUETAS, TRENCHES, ROPA IMPERMEABLE, ABRIGOS IMPERMEABLES, GUANTES, BUFANDAS, CORBATAS, CINTURONES, GUANTES DE LANA, MEDIAS, CALCETINES; DISFRACES Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION A HALLOWEEN Y FIESTAS DE MASCARAS; GORRAS, SOMBREROS, MRESES; ZAPATOS, ZARZOS DEPORTIVOS, BOTAS, ZARZATULAS, MODCASISAS, SANDALIAS. 35-FIENDAS DE VENTA AL POR MENOR Y AL DETALLE; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS; INVESTIGACION DE MERCADO; CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE INFORMACION; SERVICIOS DE ADQUISICION. 36-SERVICIOS DE TELECOMUNICACION; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGENES Y DOCUMENTOS; TRANSMISION DE MATERIAL SONORO, VISUAL Y AUDIOVISUAL, A TRAVES DE INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISION POR DEMANDA; SERVICIOS DE DIFUSION O TRANSMISION DE TELEVISION; SERVICIOS DE DIFUSION O TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE; SERVICIOS DE RADIODIFUSION; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ARCHIVOS MULTIMEDIA. 42-SERVICIOS DE INFORMÁTICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL AMBITO DE LA PRESTACION DE NOTICIAS E INFORMACION EN LINEA A TRAVES DE INTERNET; SUMINISTRO DE DIRECTORIOS EN LINEA, BASES DE DATOS Y MOTORES DE BÚSQUEDA; ALOJAMIENTO DE CONTENIDOS DIGITALES EN INTERNET; REVISTAS EN LINEA Y BLOGS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DEL SITIO WEB. 46-SERVICIOS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA.
E/2015-35776	17/11/15	35 16 39 36 37 42	AAA (MIXTA)	AMERICAN AUTOMOBILE ASSOCIATION, INC.	16-REVISTAS, PANFLETOS, FOLLETOS Y DIRECTORIOS EN LOS CAMPOS DE INFORMACION DE VIAJE, SEGURIDAD DE TRÁFICO, INFORMACION DE VEHICULOS Y REPARACION, E INSTRUCCIONES DE MANEJO; MAPAS, MAPAS VIALES Y OTROS MAPAS, Y FOLLETOS Y PANFLETOS IMPRESOS CON INFORMACION DE RUTAS Y GIRAS. 35-COORDINACION DE COMPRAS CON DESCUENTOS. 36-AJUSTE Y RECOLECCION DE RECLAMACIONES POR DAÑOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORREAJE DE SEGUROS, A SABER, OBTENCION DE SEGUROS, COLOCACION DE SEGUROS CON ASEGURADORES; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, EMISION, PAGO Y RECOLECCION DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS BANCARIOS, A SABER, DEPOSITOS A PLAZO FIJO; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSEJOS SOBRE INVERSIONES; SERVICIOS DE PRESTAMOS DE TARJETAS DE CREDITO Y AUTO; REEMBOLSO POR SERVICIOS LEGALES. 37-SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL DE EMERGENCIA. 39-SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE. 42-SERVICIOS DE CLUBES DE AUTOMOVILES, CLASIFICACION DE ACOMODACIONES TURISTICAS, PROMOCION DE LA CONCIENCIA PUBLICA SOBRE LA NECESIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRAFICO Y PARA LOS PEATONES POR MEDIO DEL PATROCINIO DE PATRULLAS DE SEGURIDAD ESCOLAR Y CONDUCCION DEL TRAFICO Y CAMPAÑAS DE SEGURIDAD DE TRAFICO Y PEATONES; PROMOCION DE LOS INTERESES DE LOS VIAJANTES EN AUTOMOVILES ABOGANDO POR LEGISLACIONES FAVORABLES AL VIAJE VEHICULAR, OPERACION Y MANTENIMIENTO SEGURO Y ECONOMICO; PRUEBAS Y CONSULTA DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO; A SABER, LA REALIZACION DE PRUEBAS DE VEHICULOS DE MOTOR Y PRUEBAS DE RESISTENCIA, ELABORACION DE PRUEBAS DE AUTOMOVILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES, A SABER, HACER RESERVACIONES Y RESERVAS DE ALOJAMIENTO.
E/2015-34545	4/11/15	35 37	Multiplaza	Roble International Corporation	35-PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. 37-CONSTRUCCION, REPARACION Y SERVICIOS DE INSTALACION.
E/2015-34745	5/11/15	36 37	DOWNTOWN RESIDENCES DTPC (MIXTA)	LUIS RAMON FRANCIS MORENO	36-ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES. 37-SERVICIOS DE CONSTRUCCION.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2014-36593	26/12/14	36 9	(FIGURATIVA)	POWA TECHNOLOGIES LIMITED	9-SOFTWARE DE COMPUTADORA. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR QUE TRANSACCIONES COMERCIALES, DE COMPRAS Y FINANCIERAS SEAN REALIZADAS A TRAVES DE REDES DE COMPUTADORAS E INTERNET. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR LA GESTION Y SEGUIMIENTO DE PEDIDOS. GESTION DE SITIO REMOTO Y GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES. ANALISIS DE PREFERENCIAS DE CLIENTES Y PATRONES DE COMPRA. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GESTION DE BASE DE DATOS, HOJAS DE CALCULO. PROCESADORES DE TEXTO Y PARA APLICACIONES GRAFICAS. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA RECOLECCION, PROCESAMIENTO, MANIPULACION Y ANALISIS DE DATOS Y PARA LA TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE REDES DE COMPUTADORAS, REDES DE FIBRA OPTICA, TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS WAP. APARATOS DE TELEVISION INTERACTIVA E INTERNET. SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO. INTERFAZ DE PROGRAMACION DE APLICACIONES (API) DE SOFTWARE. KITS DE DESARROLLO DE SOFTWARE (SDK). HARDWARE DE COMPUTADORA. EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS. COMPUTADORAS TABLET. UNIDADES DE PANTALLAS DE VISUALIZACION. APARATOS PARA RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS. DISPOSITIVOS DE CHIP Y PIN. IMPRESORAS. TERMINALES DE PAGO PARA HACER Y RECIBIR PAGOS. LECTORES DE TARJETAS. CAJONES DE DINERO. CAJAS REGISTRADORAS. TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRONICOS, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE VALOR ALMACENADO Y OTRAS TARJETAS DE PAGO. LECTORES DE TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS. LECTORES DE TARJETAS DE SOPORTE DE DATOS ELECTRONICOS, UNIDADES DE CIFRADO ELECTRONICO. BALIZAS INALAMBRICAS. SOFTWARE DE APLICACION MOVIL PARA FACILITAR COMPRAS AL POR MENOR, PAGOS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ETIQUETAS DE AUDIO. SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR EL ESCANEADO DE CODIGOS QR, CODIGOS DE BARRAS Y ETIQUETAS VISUALES SIMILARES. SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN COMBINACION CON LA TECNOLOGIA DE COMUNICACION DE CAMPO CERCAÑO (NFC).. 36-SERVICIOS FINANCIEROS. TRANSACCIONES FINANCIERAS. ORGANIZACION, FACILITACION, REALIZACION Y PROCESAMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y TRANSACCIONES FINANCIERAS Y DONACIONES DE CARIDAD. TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS. SERVICIOS DE PAGO. SERVICIOS DE PAGO DE PUNTO DE VENTA. PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETA DE CREDITO, TARJETA DE DEBITO, TARJETA DE CREDITO Y OTRAS TARJETAS DE PAGO. ALMACENAMIENTO Y CIFRADO DE DATOS FINANCIEROS. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS.
E/2015-37000	26/11/15	38 41	TNT (MIXTA)	TURNER NETWORK TELEVISION, INC.	38-SERVICIOS DE RADIODIFUSION A TRAVES DE REDES ALAMBRICAS, POR CABLE, SATELITE, RADIO, INTERNET, INALAMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACION ELECTRONICA. FLUJO DE DATOS DE CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO A TRAVES DE REDES DE INTERNET E INALAMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACION ELECTRONICA. PROPORCIONAR CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO A TRAVES DE ORDENES DE VIDEO. OFRECER FOROS EN LINEA. 41-SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. ESPECIALMENTE, OFRECER PROGRAMAS Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO A TRAVES DE REDES DE TELEVISION, SATELITE, INTERNET, INALAMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACION ELECTRONICA. SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN LINEA NO DESCARGABLES. SERVICIOS DE SITIOS WEB DE CONTENIDO AUDIO VISUAL E INFORMACION RECREATIVA. SERVICIOS DE VIDEOS EN LINEA, NO DESCARGABLES. PRESENTACION DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO. PRODUCCION DE PELICULAS, DE TELEVISION Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL.
E/2015-28221	10/9/15	38 9 28	FLOR	ANA JUDITH ALMA IGLESIAS	9-APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA. APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES. SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS. DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO. CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES. EXTINTORES.. 28-JUEGOS, JUGUETES. ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.. 38-TELECOMUNICACIONES..
E/2015-33342	26/10/15	4 7	PETROSTAR CARIBE (MIXTA)	DONATO ANGELASTRO BARRASSO	4-ACEITES LUBRICANTES.. 7-FILTROS, BUJIAS Y CORREAS PARA VEHICULOS..
E/2015-36859	25/11/15	41 29 30	BAHLESEN ZOO	Bahlsen GmbH & Co. KG	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE. CARNE DE CAZA. EXTRACTOS DE CARNE. FRUTAS CONGELADAS. FRUTAS EN CONSERVA. FRUTAS SECAS. FRUTAS COCIDAS. VEGETALES CONGELADOS. VEGETALES EN CONSERVA. VEGETALES DESHIDRATADOS. VEGETALES COCIDOS. GELATINAS. MERMELADAS. COMPOSTAS. HUEVOS. LECHE. PRODUCTOS LACTICOS. ACEITES COMESTIBLES. GRASAS COMESTIBLES. BOCADILLOS DE PAPA. PASAS. NUECES SECAS. NUECES TOSTADAS. NUECES SALADAS. NUECES CONDIMENTADAS. FRUTOS SECOS. GELATINAS (CREMA PARA UNTAR).. 30-CAFÉ. TÉ. CACAO. AZÚCAR. ARROZ. TAPIOCA. SAGÚ. SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. HARINA. PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. PAN. MASA. CONFITERIA. HELADOS. MIEL. JARABE DE MELAZA. LEVADURA. POLVO DE HORNEAR. SAL. MOSTAZA. VINAGRE. SALSAS (CONDIMENTADAS). ESPECIAS. HIELO. GALLETAS. GALLETAS DE APERITIVO. OBLEAS ENROLLADAS (GALLETAS). BIZCOCHOS. CHOCOLATE. PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE. BARRAS DE CHOCOLATE. PRALINÉ. CONFITERIA. DULCES. MAZAPAN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS A BASE DE TRIGO. PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS A BASE DE ARROZ. PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS A BASE DE MAÍZ. BOCADILLOS DE MAÍZ INFLADO. WAFFLES.. 41-SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ACTIVIDADES CULTURALES...
E/2015-34009	30/10/15	42 9	AOM AURORA AUTOMATED OFFICE MANAGEMENT (MIXTA)	JORGE IVAN ZAVALA DIAZ	9-APLICACION DE SOFTWARE. 42-SERVICIOS TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.
E/2015-34501	26/12/15	42 9	PSE WEB	PRISSA SOLUCIONES EMPRESARIALES, SRL.	9-SOFTWARE.. 42-SERVICIO DE SOFTWARE..
E/2015-36017	18/11/15	43 41	CAESARS (MIXTA)	CAESARS WORLD, INC.	41-EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.. 43-SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.
E/2015-36018	18/11/15	43 41	CAESARS PALACE (MIXTA)	CAESARS WORLD, INC.	41-EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.. 43-SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.
E/2013-31835	14/11/13	5 29	NEURO COMPLETE (MIXTA)	MNJ U.S. HOLDINGS LLC	5-FORMULA INFANTIL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTOS MEDICINALES.. 29-LECHE Y FORMULAS HECHAS A BASE DE LECHE..
E/2013-31834	14/11/13	5 29	NEURO COMPLETE (MIXTA)	MNJ U.S. HOLDINGS LLC	5-FORMULA INFANTIL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTOS MEDICINALES.. 29-LECHE Y FORMULAS HECHAS A BASE DE LECHE..

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C. I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
E/2015-35242	11/11/15	5 37 9 10 44	(FIGURATIVA)	Bayer Healthcare LLC.	5-REACTIVOS DE DIAGNOSTICOS MEDICOS Y ENSAYOS PARA PRUEBAS Y ANALISIS DE FLUIDOS CORPORALES.. 9-SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y HARDWARE USADOS PARA GESTION Y MONITOREO DE LA DIABETES. DISPOSITIVOS INALAMBRICOS USADOS PARA LA GESTION Y MONITOREO DE LA DIABETES. SENSORES DE PRUEBA ELECTROQUIMICOS Y OPTICOS.. 10-INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS MEDICOS PARA PRUEBAS Y ANALISIS DE FLUIDOS CORPORALES. DISPOSITIVOS MEDICOS PARA OBTENER MUESTRAS DE FLUIDOS CORPORALES. DISPOSITIVOS DE PUNCIÓN. DISPOSITIVOS PARA LA GESTION Y MONITOREO DE LA DIABETES. DISPOSITIVOS PARA DETERMINAR CONCENTRACIONES DE ANALITOS.. 37-REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS MEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS.. 44-PROPORCIONAR INFORMACION ACERCA DEL MANEJO Y COMPRESION DE LA DIABETES. PROPORCIONAR INFORMACION EN EL CAMPO DE LA DIABETES VIA INTERNET. SERVICIOS MEDICOS EN EL CAMPO DE LA DIABETES. SERVICIOS RELACIONADOS AL CAMPO DE LA DIABETES PARA PROFESIONALES Y PACIENTES..
E/2014-33787	24/11/14	6 42 9	ENGAGE	Schlage Lock Company LLC	6-CERRADURAS DE METAL. CONJUNTO DE CERRADURAS DE METAL COMPUESTA DE CERRADURAS Y LLAVES DE LAS MISMAS. LLAVES DE METAL PARA CERRADURAS DE PUERTAS. CERRADURAS Y LLAVES DE METAL Y PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS A SABER: PLACAS CHAPETON Y ADORNOS. ETIQUETAS DE LLAVE DE METAL. ARCOS PRINCIPALES DE METAL E INSTRUCCION DE METAL. LLAVES, CANDADOS, CERRADURAS Y CILINDROS DE METAL DE ACCESORIOS DE LA PUERTA. A SABER: PALANCAS, PERILLAS, BLOQUEO DE PUERTAS, PERILLAS DE PUERTAS DE EMBUTIR, PERILLAS CILINDRICAS, CERRADURAS, PALANCAS, CILINDROS Y CONJUNTOS DE MANILIA. MANILIAS DE LAS PUERTAS METALICAS Y DISPOSITIVOS DE SALIDA EMPOTRADAS QUE CONSISTEN EN BARRAS DE CONTACTO PARA LA APERTURA DE LAS PUERTAS Y LOS ACCESORIOS ESTRUCTURALES ASOCIADOS PARA LO ANTERIOR.. 42-DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA CASA Y COMERCIAL. PRUEBAS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. DISEÑO DE ENCARGO DE SOFTWARE QUE CREA LOS ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS, OFERTAS Y COTIZACIONES Y PEDIDOS DE CLIENTES Y PROYECTOS EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD Y LA PROTECCION DE SERVICIOS DE CONSULTA. EN LA NATURALEZA DEL DISEÑO Y ASISTENCIA A LAS ENTIDADES PARA SELECCIONAR ACCESORIOS ARQUITECTONICOS ADECUADOS Y LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS DE ACCESO. A SABER: ABRIDORES AUTOMATICOS DE BALANCEO Y PUERTAS CORREDIZAS; TEMPORIZADORES AUTOMATICOS, GUARDIAS DE PARA PUERTA, CONTROLADORES DE PUERTA, TIRADOR DE PUERTA Y GABINETE. CONSOLAS DE MONITORIZACION DE ESTADO DE PUERTA, JUEGOS PUERTA DE ENTRADA. ESCUDOS DE PUERTAS, CIERRES DE PUERTAS, CONJUNTOS MANILIA DE LA PUERTA. CIERRAPUERTAS, SOSTENEDORES DE LA PUERTA, PICAPORTES Y PALANCAS, PLACAS DE EMPUJE DE PUERTAS; SILENCIADORES DE PUERTAS; TOPES DE PUERTAS, ALARMAS ELECTRICAS DE AUDIO Y VISUALES, CONMUTADORES Y DISPOSITIVOS DE LIBERACION DE PUERTAS. CERRADURAS ELECTROMAGNETICAS. EQUIPOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD, DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LAS PUERTAS DE SALIDA, INTERRUPTORES DE LLAVE, CERROJO DE CIERRE MAGNETICO, PUERTA METALICA Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LA VENTANA. PESTILLOS DE ACCIONAMIENTO MANUAL. CONJUNTOS DE PESTILLOS DE CIERRE DE SEGURIDAD DE ACCIONAMIENTO MANUAL. MIRRILLAS OPTICAS. PESTILLOS INTERRUPTORES CODIFICADOS. PULSADOR. PLACAS DE ACCIONAMIENTO. CERRADURAS DE SOBREPONER. PERNOS DE SEGURIDAD, PERNOS ACCIONADOS POR SOLENOIDE. SUJETADORES DE VENTANAS. ELEVADORES DE VENTANAS Y CERRADURAS DE VENTANAS, JUNTO CON SERVICIOS DE ESPECIFICACION PARA ESOS ACCESORIOS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE ACCESO.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESOLUCIONES DEL AÑO 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución No.0089-2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Acción en Reivindicación</i> <i>Nombre Comercial</i> <i>Resolución No.0000437 de fecha 25 de septiembre del 2014</i> <i>Depto. Signos Distintivos</i> <i>Referencia</i> : ASOCIACION DE CHOFERES DE CARROS DE LA V. INDEPENDENCIA, FILIAL RUTA 5 Y RUTA 66 La Directora General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge y el Dr. Máximo Esteban Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 20 de febrero del 2015, por el SR. JUAN ESTEBAN SIERRA MATOS debidamente representado por la LICDA. ROSA MARGARITA PEREZ MELO y el LICDO. GREGORIO F. GARCÍA LIZ , contra la Resolución No. 0000437 de fecha 25 de septiembre del 2014, notificada en fecha 6 de febrero del 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos por lo que la Directora General emite la resolución No. 00089 de fecha 27 de noviembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por el SR. JUAN ESTEBAN SIERRA MATOS , debidamente representado por la LICDA. ROSA MARGARITA PEREZ MELO y LICDO. GARCÍA LIZ , contra la resolución No.0000437 de fecha 25 de septiembre del 2014, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de no haber probado la parte recurrida un mejor derecho sobre el signo en cuestión y en base a todos los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA , la resolución No.0000437 de fecha 25 de septiembre del 2014, emitida por el Departamento de Signos Distintivos con la enmienda realizada en el considerando 4 de la presente resolución. CUARTO: DISPONE , que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).	
---	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0087-2015 LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Nullidad / Reconsideración</i> <i>Marca de Productos</i> <i>Res. No.000381 de fecha 28 de noviembre del 2013</i> <i>Depto. (Signos Distintivo)</i> <i>Referencia</i> : ABBOTT Vs. ABBIE LABS (DENOMINATIVA) clase internacional 5 La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge, el Dr. Máximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa interpuesto en fecha 24 de febrero del 2014, por la entidad comercial ABBOT LABORATORIES representada por la LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO , contra la resolución No.0000381 de fecha 28 de noviembre del 2013, notificada en fecha 7 de febrero del 2014, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00087 de fecha 27 de noviembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por la entidad comercial ABBOT LABORATORIES , por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige la materia. SEGUNDO: RECHAZA , en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 24 de febrero del 2014, por la entidad comercial ABBOT LABORATORIES , contra la resolución No.000381 de fecha 28 de noviembre del 2013, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA , la resolución No.000381 de fecha 28 de noviembre del 2013, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE , que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (27) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).	
--	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0086-2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Reconsideración al Recurso de Oposición</i> <i>Marca de Productos</i> <i>Resolución No.0000215 de fecha 30/04/2015</i> <i>Depto. Signos Distintivos</i> <i>Referencia</i> : FAMPYRA (DENOMINATIVA) clase Int. 5 Vs. FAMPREZY (DENOMINATIVA) clase Int. 5 La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge y el Dr. Máximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 17 de julio del 2015, por la entidad comercial ACORDA THERAPEUTICS, INC. debidamente representada por las LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C. , contra la Resolución No.0000215 de fecha 30 de abril del 2015, notificada en fecha 02 de julio del 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00086 de fecha 27 de noviembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial ACORDA THERAPEUTICS, INC. , por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de apelación por vía administrativa, incoado en fecha 17 de julio del 2015, por la sociedad comercial ACORDA THERAPEUTICS, INC. , debidamente representada por las LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C. contra la resolución No.000215 de fecha 30 de abril del 2015, emitida por el Departamento de Signos Distintivos y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA la resolución No.0000215 de fecha 30 de abril del 2015 dada por el Departamento de Signos Distintivos con las enmiendas realizadas en el considerando 5 de la presente resolución. CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (27) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).	
--	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0085-2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Oposición</i> <i>Marca de Productos</i> <i>Res. No.000042 de fecha 26/03/2015</i> <i>Depto. (Signos Distintivo)</i> <i>Referencia</i> : SPECTRO LIGHTING (DENOMINATIVA) clase 11 y 35 Vs. SPECTRUM (MIXTA) clase 7 La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge, Dr. Máximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa interpuesto en fecha 18 de mayo del 2015, por la entidad comercial SPECTRO LIGHTING GROUP, S.R.L. , representada por la LICDA. MARÍA J. FELIX TRONCOSO , contra la resolución No.00042 de fecha 26 de marzo del 2015, notificada en fecha 1º de mayo del 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00085 de fecha 27 de noviembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía administrativa incoado por la entidad comercial SPECTRO LIGHTING GROUP, S.R.L. , por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige la materia. SEGUNDO: RECHAZA , en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 18 de mayo del 2015, por la entidad comercial SPECTRO LIGHTING GROUP S.R.L. , representada por la LICDA. MARÍA J. FELIX TRONCOSO , contra la resolución No.00042 de fecha 26 de marzo del 2015, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud del principio de especialidad y conforme a las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: CONFIRMA la resolución No.00042 de fecha 26 de marzo del 2015, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE , que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (27) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).	
---	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0088-2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Objeción Definitiva</i> <i>Marca de Servicios</i> <i>Res. No. 431-2015 de fecha 25/06/2015</i> <i>Depto. (Signos Distintivos)</i> <i>Referencia</i> : AMLOREX (DENOMINATIVA) clase Int. 5 La Directora General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge, el Dr. Máximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 04 de agosto del 2015, por la entidad comercial LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L. , representada por la LICDA. GRELDY HERNANDEZ ROSA , contra la resolución No.RO-431-2015, emitida en fecha 25 de junio del 2015, notificada en fecha 24 de julio 2015, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00088 de fecha 27 de noviembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L. , por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: ACOGE , en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 04 de agosto del 2015, por la entidad comercial LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L. , contra la objeción definitiva de la resolución administrativa No.RO-431-2015 de fecha 25 de junio 2015, correspondiente a la marca AMLOREX (DENOMINATIVA) clase internacional 5 , emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la marca solicitada posee suficiente aptitud distintiva la cual podría diferenciarse de otros Signos Distintivos que comparte el mismo perfil según pudimos verificar en nuestra base de datos y en base a las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: REVOKA , la resolución No.RO-431-2015 de fecha 25 de junio del 2014, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: DISPONE , que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (27) días del mes de noviembre del año dos quince (2015).	
--	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0094-2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) <i>Acción Inicial</i> : <i>Oposición</i> <i>Marca de Productos</i> <i>Res. No.000325 de fecha 29 de junio del 2011</i> <i>Departamento de Signos Distintivos</i> <i>Referencia</i> : SODA FIESTA (MIXTA) (Clase Int. 30) Vs. AVIVA (MIXTA) (Clase Int.30) La Directora General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Angel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Cuello Nouel, Lic. Francisco Terrozo Galarrza, Lic. Aquiles Fariás Monge, Dr. Máximo E. Viñas Flores Consultor Jurídico en calidad de Secretario y la Licda. Lesly Franco Asesora de la Dirección General, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 29 de junio del 2011, por la sociedad comercial GRUPO MALLA, S.A. debidamente representada por la LICDA. ZAIDA LUJO LOVATTO , contra la Resolución No.000325 de fecha 29 de junio del 2011, notificada en fecha 14 de julio del 2011, pronunciada por el Departamento de Signos Distintivos, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00094 de fecha 16 de diciembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante: PRIMERO: DECLARA , en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial GRUPO MALLA, S.A. , debidamente representada por la LICDA. ZAIDA LUJO LOVATTO , por haberlo interpuesto de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. SEGUNDO: ACOGE , en cuanto al fondo el recurso de apelación interpuesto en fecha 28 de julio del 2011, por GRUPO MALLA, S.A. , titular de la solicitud de registro No.2010-11697 de 20 de mayo del 2010, que ampara la marca SODA FIESTA (MIXTA) clase internacional 30 , debidamente representada por la LICDA. ZAIDA LUJO LOVATTO , contra la resolución No.000325 de fecha 29 de junio del 2011, dada por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que los caracteres agrupados a la marca solicitada le permiten diferenciarse con facilidad de la marca previamente registrada, lo cual hace posible su coexistencia en el mercado sin crear error o confusión en el público consumidor, y en base a los demás argumentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. TERCERO: REVOKA , la resolución No.000325 de fecha 29 de junio del 2011, dada por el Departamento de Signos Distintivos. CUARTO: AUTORIZA , la expedición del registro de la solicitud No.2010-11697 de fecha 20 de mayo del 2010, correspondiente a la marca SODA FIESTA (MIXTA) clase internacional 30 a favor de GRUPO MALLA, S.A. CUARTO: DISPONE , que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI, DADA , En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) de diciembre del año del año dos mil quince (2015).	
--	--

DRÁ. RUTH A. LOCKWARD DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL	
--	--

Resolución No.0090-2015

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Solicitud de Compensación de plazo
Departamento de Inventiones

Referencia: P200500079
4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS
(patente)

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Ángel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Curillo Nouel, Lic. Francisco Terrotero Galarza y el Lic. Aquiles Fariás Monge; el Dr. Máximo Esteban Vinas Flores, Consultor Jurídico, en calidad de Secretario y la Licda. Leidy Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 07 de febrero del 2013, por la entidad comercial **WARNER-LAMBERT COMPANY LLC**, debidamente representada por la licenciada **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO** contra la decisión emitida por el Departamento de Inventiones, notificada en fecha 23 de enero del 2013, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00090 de fecha 16 de diciembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante. **PRIMERO: DECLARA**, en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por la entidad comercial **WARNER-LAMBERT COMPANY LLC**, representada por la licenciada **María del Pilar Troncoso** por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación por vía administrativa, incoado en fecha 07 de febrero del 2013 por la entidad comercial **WARNER-LAMBERT COMPANY LLC**, debidamente representada por la **LICDA. MARÍA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la decisión de fecha 16 de enero del 2013, emitida por el Departamento de Inventiones en relación a la solicitud de compensación de plazo de vigencia de la Patente No.P2005000079 titulada **"4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS"**, de fecha 05 de mayo del 2006, toda vez que sólo pueden invocar la figura de la compensación del plazo de vigencia de una patente las solicitudes que hayan tenido fecha oficial de presentación nacional a partir del 1º de marzo del año 2008 conforme a lo estipulado en el artículo 15.1.13 y 15.12.2 letra b) del Capítulo 15 del DR-CAPTA, el artículo 2 y 33 de la Ley No. 424-06 de implementación de dicho tratado y en observancia de lo prescrito en el artículo 110 de la Constitución de la República, así como por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA**, la decisión de fecha 16 de enero del 2013, dada por el Departamento de Inventiones modificándola en el sentido de que la misma debió declarar **INADMISIBLE** y no **IMPROCEDENTE** y en consecuencia declara **INADMISIBLE** la solicitud de compensación del plazo de vigencia de la Patente No. P2005000079 titulada **"4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS"**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea notificada a sus partes y publicada en el boletín informativo de la **ONAPI**. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

DRA. RUTH A. LOCKWARD
DIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

10

RESOLUCIÓN No.0091-2015

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Solicitud de Compensación de plazo
Departamento de Inventiones

Referencia: P2001000199
PREPARACIONES DE LIBERACION SOSTENIDA DE
ANTIBIOTICOS DE QUINOLONA
(patente)

La Directora General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistida por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Ángel Cano Sención, en calidad de presidente, el Dr. José Francisco Curillo Nouel, Lic. Francisco Terrotero Galarza y el Lic. Aquiles Fariás Monge; el Dr. Máximo Esteban Vinas Flores, Consultor Jurídico, en calidad de Secretario y la Licda. Leidy Franco, Asesora de la Dirección General, en la Sala donde conocen de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 30 de noviembre del 2012, por la entidad comercial **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT**, debidamente representada por la licenciada **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO** contra la decisión emitida por el Departamento de Inventiones, notificada en fecha 20 de noviembre del 2012, por lo que la Directora General emite la resolución No. 00091 de fecha 16 de diciembre del 2015, cuyo resuelve se copia más adelante. **PRIMERO: DECLARA**, en cuanto a la forma regular y válido el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la entidad comercial **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT** representada por la licenciada **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO** por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 30 de noviembre del 2012 por la entidad comercial **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT** representada por la licenciada **MARÍA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la decisión de fecha 16 de noviembre del 2012, emitida por el Departamento de Inventiones en relación a la solicitud de compensación de plazo de la Patente No. P2001000199 titulada **"PREPARACIONES DE LIBERACION SOSTENIDA DE ANTIBIOTICOS DE QUINOLONA"**, de fecha 26 de junio del 2001, toda vez que sólo pueden invocar la figura de la compensación del plazo de vigencia de una patente las solicitudes que hayan tenido fecha oficial de presentación nacional a partir del 1º de marzo del año 2008 conforme a lo estipulado en el artículo 15.1.13 y 15.12.2 letra b) del Capítulo 15 del DR-CAPTA, el artículo 2 y 33 de la Ley No. 424-06 de implementación de dicho tratado y en observancia de lo prescrito en el artículo 110 de la Constitución de la República, así como por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA**, la decisión de fecha 16 de noviembre del 2012, dada por el Departamento de Inventiones modificándola en el sentido de que la misma debió declarar **INADMISIBLE** y no **IMPROCEDENTE** y en consecuencia declara **INADMISIBLE** la solicitud de compensación del plazo de vigencia de la Patente No. P2001000199 titulada **"PREPARACIONES DE LIBERACION SOSTENIDA DE ANTIBIOTICOS DE QUINOLONA"**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la **ONAPI**. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

DRA. RUTH A. LOCKWARD
DIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

11

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.ONAPI.GOB LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE APELACIONES, EMITIDAS POR LA DIRECTORA GENERAL.

No. Resolucion	Fecha	Recurso	Signo recurrente	Signo recurrido
00085-2015	27/11/15	Apelacion	SPECTRO LIGHTING	SPECTRUM
00087-2015	27/11/15	Apelacion	ABBOTT	ABBIE LABS
00088-2015	27/11/15	Apelacion	AMLOREX	
00086-2015	27/11/15	Apelacion	FAMPYRA	FAMPERYL
00089-2015	27/11/15	Apelacion	ASOCIACION DE CHOFERES DE CARROS DE LA AV. INDEPENDENCIA FILIAL RUTAL 5 Y 66	
00072-2015	9/10/15	Apelacion	REX BUSSIE	REX
00092-2015	16/12/15	Apelacion	BACHARA	BACCHARA MAXIMIUM PRIMIUM LINE
00094-2015	16/12/15	Apelacion	SODA FIESTA	AVIVA
00095-2015	16/12/15	Apelacion	FIESTA	AVIVA
00090-2015	16/12/15	Apelacion	4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS P2005-00079	
00091-2015	16/12/15	Apelacion	PREPARACIONES DE LIBERACION SOSTENIDA DE ANTIBIOTICOS DE QUINOLONA P2001-00199	

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00 (EXTRACTO)

RES. No.00269

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **MERCK KGAA**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, representando la oficina **TRONCOSO Y CACERES SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 29 de septiembre de 2014, por **MERCK KGAA**, titular del registro No. 21828 de fecha 25 de junio de 1973, que ampara la marca **NEUROBION** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, representando la oficina **TRONCOSO Y CACERES** contra la solicitud de registro No. 2014-16116 de fecha 31 de agosto de 2014, correspondiente a la marca **NEUROBIS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIOS ORBIS, S.A.**, debidamente representada por la **DRA. CARMEN JERICA RODRIGUEZ AREDONDO** por la marca solicitada poseer carácter de individualidad y distintividad que la hacen registrable, conforme a lo prescrito en la legislación que rige la materia, lo cual les permite coexistir en el mercado sin crear error o confusión al público consumidor, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **NEUROBIS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **LABORATORIOS ORBIS, S.A. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

RES. No.000297

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **BARCELÓ & CO. S.R.L.** y **EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**, contra la solicitud de registro No. 2014-26298, correspondiente a la marca **LICOR BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **RONES FINOS DEL CARIBE (ROFICA)**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**, por tratarse de signos que han coexistido en el comercio durante más de nueve (9) años, además de que el distintivo de la marca solicitada es **BARCELO**, el cual es un nombre patronímico y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **LICOR BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

RES. No.000298

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 26 de diciembre de 2014, por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**, titular del registro No. 36077 de fecha 30 de septiembre de 1983, correspondiente a la marca **BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, contra la solicitud de registro No. 2014-16695, correspondiente a la marca **VINO BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **BARCELÓ & CO. S.R.L.**, por tratarse de signos que han coexistido en el comercio durante más de nueve (9) años, además de que el distintivo de la marca solicitada es **BARCELO**, el cual es un nombre patronímico y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **VINO BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **BARCELÓ & CO. S.R.L.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

RES. No.00300

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **BARCELÓ & CO. S.R.L.** y **EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de noviembre de 2014, por **BARCELÓ & CO. S.R.L.** y **EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**, contra la solicitud de registro No. 2014-26303, correspondiente a la marca **WHISKY BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**, por tratarse de signos que han coexistido en el comercio durante más de nueve (9) años, además de que el distintivo de la marca solicitada es **BARCELO**, el cual es un nombre patronímico y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **WHISKY BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

RES. No.000301

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **BARCELÓ & CO. S.R.L.** y **EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de noviembre de 2014, por **BARCELÓ & CO. S.R.L.** y **EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. ENMANUEL MONTAS SANTANA y VALERIA PEREZ MODENA**, contra la solicitud de registro No. 2014-26300, correspondiente a la marca **VODKA BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**, debidamente representada por el **DR. MARIO E. PUJOLS ORTIZ**, por tratarse de signos que han coexistido en el comercio durante más de nueve (9) años, además de que el distintivo de la marca solicitada es **BARCELO**, el cual es un nombre patronímico y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **VODKA BARCELO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, solicitada por **RONES FINOS DEL CARIBE, S.A. (ROFICA)**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00311

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **SWATCH AG (WATCH SA) (SWATCH LTD)**, debidamente representada por las **LICDAS SHARIN PABLO DE ROCA Y MARIA GABRIELA FERNANDEZ HIDALGO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 15 de mayo de 2014, por **SWATCH AG (WATCH SA) (SWATCH LTD)**, titular del registro No. 52070 de fecha 16 de diciembre de 1991, que ampara la marca **SWATCH**, (DENOMINATIVA) clase internacional 14, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y MARIA GABRIELA FERNANDEZ HIDALGO**. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **SWATCH**, (DENOMINATIVA) clase internacional 14, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y MARIA GABRIELA FERNANDEZ HIDALGO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No.00132

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por **PHUSION PROJECTS, LLC**, debidamente representada por las **LICDAS. PAULA M. PUELLO MARTINEZ y MARIA CRISTINA SANTANA PEREZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción de reivindicación del derecho al título de protección, de fecha 24 de noviembre de 2014, interpuesta por **PHUSION PROJECTS, LLC**, debidamente representada por las **LICDAS. PAULA M. PUELLO MARTINEZ y MARIA CRISTINA SANTANA PEREZ**, contra la solicitud de registro No. 2010-26845 de fecha 12 de noviembre de 2010, que ampara la marca **FOUR LORO** (DENOMINATIVA) clase Internacional 30, 32 y 33, solicitada por **ROBERT ALVIN PADILLA RAMOS**, debidamente representado por el **DR. R. NOLASCO RIVAS FERMIN**, por no haber demostrado la parte impugnante que la impugnada tenía previo conocimiento de la existencia de la marca **FOUR LORO** (DENOMINATIVA) y conforme a los demás elementos vertidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RES. No.0000323

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 26 de marzo de 2015, por **SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.**, debidamente representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro No. 156459 de fecha 21 de octubre de 2006, correspondiente a la marca **KALMAN KIDS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre propiedad Industrial y por no haber aportado la parte impugnada las pruebas que demuestren el uso de la marca, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 156459 de fecha 21 de octubre de 2006, correspondiente a la marca **KALMAN KIDS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RES. No.000324

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.**, debidamente representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 26 de marzo de 2015, por **SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.**, debidamente representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro No. 102949 de fecha 28 de febrero de 1999, correspondiente a la marca **KALMAN** (DENOMINATIVA) clase internacional 1, 5 y 10, cuyo titular es **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre propiedad Industrial y por no haber aportado la parte impugnada las pruebas que demuestren el uso de la marca, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 102949 de fecha 28 de febrero de 1999, correspondiente a la marca **KALMAN** (DENOMINATIVA) clase internacional 1, 5 y 10, cuyo titular es **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RES. No.000326

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular válida la acción en nulidad interpuesta por **FRIESLAND BRANDS B.V.**, debidamente representada por la **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**.**SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 15 de octubre de 2014, por **FRIESLAND BRANDS B.V.**, que ampara la marca **SEROLAT**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el certificado de registro No.176749 de fecha 16 de octubre del 2009, que ampara la marca **SEROLAT X**, clase internacional 5, cuyo titular es el **SANTU DOMINICANA S.A.**, debidamente representado por las **LICDAS. LOURDES ACOSTA ALMONTE** y **CALINA FIGUERO**, por haber sido otorgado el registro de la marca impugnada en contravención con la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, por violación al artículo 6 Septies del Convenio de París y en base a los demás argumentos expuestos en cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: DECLARA la nulidad de certificado de registro No.176749 de fecha 16 de octubre de 2009, que ampara la marca **SEROLAT X**, clase internacional 5, cuyo titular es **SANTU DOMINICANA S.A.**

CUARTO:DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RES. No.000327

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en nulidad interpuesta por **FRIESLAND BRANDS B.V.**, debidamente representada por la **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**.**SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 15 de octubre de 2014, por **FRIESLAND BRANDS B.V.**, que ampara la marca **SEROLAT**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el certificado de registro No.176750 de fecha 16 de octubre del 2009, que ampara la marca **SEROLAT HL**, clase internacional 5, cuyo titular es el **SANTU DOMINICANA S.A.**, debidamente representado por las **LICDAS. LOURDES ACOSTA ALMONTE** y **CALINA FIGUERO**, por haber sido otorgado el registro de la marca impugnada en contravención con la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, por violación al artículo 6 Septies del Convenio de París y en base a los demás argumentos expuestos en cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** la nulidad de certificado de registro No.176750 de fecha 16 de octubre de 2009, que ampara la marca **SEROLAT HL**, clase internacional 5, cuyo titular es **SANTU DOMINICANA S.A.****CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso.**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000349

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición interpuesto por el **LABORATORIOS SAVAL, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2015, por **LABORATORIOS SAVAL, S.A.**, titular del registro No. 115551 de fecha 30 de octubre de 2000, correspondiente a la marca **DEPRAX** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No. 2013-33366, de fecha 15 de diciembre de 2014 correspondiente a la marca **DEKRA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **RAMONA MARGARITA PEÑA**, por tratarse de signos idénticos y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: RECHAZA** el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de enero de 2015 por **DEKRA e.v.**, titular de la denominación **DEKRA** debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, en contra de la solicitud de registro No. 2013-33366, de fecha 15 de diciembre de 2014 de la marca **DEKRA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **RAMONA MARGARITA PEÑA**, en base al principio de territorialidad de la marca y conforme a los elementos que se encuentran inmersos en la presente resolución. **CUARTO: DENIEGA** la solicitud de registro correspondiente a la marca **DEKRA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **RAMONA MARGARITA PEÑA**. **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000350

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **DIKNAH, S.L.**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**.**SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de junio de 2014, por **DIKNAH, S.L.**, titular del registro No. 119364 de fecha 15 de febrero de 2001, correspondiente a la marca **MANGO** (DENOMINATIVA), clase internacional 25, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**. Contra la solicitud de registro No. 2014-5262, de fecha 29 de abril de 2014, correspondiente a la marca **MANGÚ** (MIXTA), clase internacional 9, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 33, 34, 35, y 41, solicitada por **GRUPO COSTASOL, S.R.L.**, por poseer la marca solicitada distintividad frente a la marca de la parte impugnante, ya que en el aspecto ideológico tienen suficiente fuerza distintiva por lo cual su coexistencia en el mercado no podría crear error o confusión en el público consumidor y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la solicitud de registro No. 2014-5262, de fecha 29 de abril de 2014, de la marca **MANGÚ** (MIXTA) clase internacional 25, a favor de **GRUPO COSTASOL, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No.00351

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesto por **BEBIDAS INTERNACIONALES BEPENSA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 06 de julio de 2015, por **BEBIDAS INTERNACIONALES BEPENSA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra el certificado de registro No. 153751 de fecha 14 de abril de 2006, que ampara la marca **CARIB COOLER** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo titular es **BERMÚDEZ INTERNACIONAL INC.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones establecidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 153751 de fecha 14 de abril de 2006, que ampara la marca **CARIB COOLER** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo titular es **BERMÚDEZ INTERNACIONAL INC.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000354

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)**, debidamente representada por el **LIC. JOSE MANUEL SANTANA JEREZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 20 de febrero de 2014, por **POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)**, titular del registro No.204975 de fecha 31 de julio de 2013, que ampara la marca **PANTÉ** (MIXTA) clase internacional 5, debidamente representada por el **LIC. JOSE MANUEL SANTANA JEREZ**, contra la solicitud de registro No.2014-036615, correspondiente a la marca **TIGRE** (MIXTA) clase internacional 10, solicitada por el señor **RUBEN DARIO GUERRERO GUILLEN**, debidamente representado por los **SRES. RUBEN D. GUERRERO V., PEDRO JAVIER R., PABEL A. JAVIER R. y FRANIA J. BORGES FEDEZ.**, por no poseer el signo solicitado distintividad frente a la marca de la parte impugnante, por existir más elementos semejantes que diferentes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado podría crear error o confusión en el público consumidor y medios comerciales y conforme a lo contenido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de la marca **TIGRE** (MIXTA) clase internacional 10, solicitada por **RUBEN DARIO GUERRERO GUILLEN**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No.000355

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en nulidad interpuesta por **ARLA FOODS AMBA**, debidamente representada por la oficina **TRONCOSO Y CACERES**. **SEGUNDO: ACOGE** de manera parcial en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 04 de febrero de 2015, por **ARLA FOODS AMBA**, que ampara la marca **MIELAX**, clase internacional 5 y 29, debidamente representada por la oficina **TRONCOSO Y CACERES**, contra el certificado de registro No. 211390 de fecha 22 de mayo de 2014, que ampara la marca **MIELAX** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **SALVATORE MAZZAMUTO**, debidamente representado por el **LIC. RAFEL RIVAS SOLANO**, por haber sido otorgado el registro de la marca impugnada en contravención con la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a los demás argumentos expuestos en cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: LIMITA** el registro No.211390, que ampara la marca **MIELAX** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **SALVATORE MAZZAMUTO**, para que no le adelante excluya los productos de "alimento para bebés", permitiéndole ejercer plenamente todas las demás actividades contenidas en su registro, a saber: clase internacional 5, "productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, emplatados, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresión dental, desinfectante, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas". **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

No. 000356

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **3M COMPANY**, debidamente representada por **TRONCOSO Y CACERES**. **SEGUNDO: ACOGE DE MANERA PARCIAL** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 12 de septiembre de 2014 por **3M COMPANY** titular del registro No. 165814 de fecha 29 de febrero de 2008 que ampara la marca **3M** (DENOMINATIVA) clase internacional 7 y 11, debidamente representada por **TRONCOSO Y CACERES**, contra la solicitud de registro No. 2014-3578 de fecha 31 de julio de 2014, correspondiente a la marca **3M CAR CARE PRODUCTS** (DENOMINATIVA) clase internacional 4, cuyo titular es los **SRES. FREDY CIGOLLEN POLANCO** y **MAX FRANKLIN TAVAREZ LORA**, debidamente representados por los **LICDOS. PEDRO DOMINGUEZ BRITO, ROBERT MARTINEZ VARGAS, ELDA C. BAEZ SABATINO** y **LISBETH M. GUZMAN**, para los productos de la clase internacional 4 "Materiales de aluminado, aceites y grasas para uso industrial". Por considerarse que la solicitud de la marca de la parte impugnada podría crear confusión en el público consumidor y por los demás argumentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: LIMITA** la expedición del registro de la marca **3M CAR CARE PRODUCTS** (DENOMINATIVA) clase internacional 4, solo para los "Productos para absorber, rociar y asentar el polvo". **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000357

PRIMERO: DECLARA IMPROCEDENTE en cuanto al fondo la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 10 de diciembre de 2014, por **ISIDRO BORDAS, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE** y **CARMEN PRIETO VILLEGAS**, en contra del registro No.333188 de fecha 8 de mayo de 2012, correspondiente al nombre comercial **PANTERA DRIVE**, por haber sido interpuesta antes del plazo establecido por la Ley, es decir dos (02) años y diez (10) meses antes del plazo establecido por la Ley 20-00 en su artículo 113 en su párrafo 3, y de acuerdo a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** y a su vez, sean debidamente notificadas a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

No. 000358

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **SANOFI**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 30 de marzo de 2015, por **SANOFI**, titular del registro No. 211311 de fecha 16 de mayo de 2014, correspondiente a la marca **PRESSUCE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**, contra la solicitud de registro No. 2014-31961 de fecha 15 de febrero de 2015, correspondiente a la marca **PRESSUCE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **CARDIOTECH PHARMACEUTICAL, SRL**, debidamente representada por la señora **CATALINA YORKA REYES CABRERA**, por existir similitud fonética y gráfica, entre ambos signos y estar destinadas a distinguir productos farmacéuticos, lo que no les permite coexistir en el mercado sin crear error o confusión en el público consumidor y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **PRESSUCE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **CARDIOTECH PHARMACEUTICAL, SRL**. **CUARTO: CONFIRMA** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No.000359

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **IMPRESOS INDUSTRIALES DEL CARIBE, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha 04 de febrero de 2015, por **IMPRESOS INDUSTRIALES DEL CARIBE, S.A.**, titular del registro No. 141298 de fecha 15 de enero de 2002, que ampara el nombre comercial **IMPRESOS INDUSTRIALES DEL CARIBE**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN PABLO DE ROCA Y ANA PAULA CAMPUSANO**, contra el registro No. 391905 de fecha 29 de septiembre de 2014, correspondiente al nombre comercial **IMPRESOS DEL CARIBE OSGLO**, cuyo titular es el señor **CANDIDO ALEJANDRO REYES**, ya que el nombre comercial de la parte impugnada fue otorgado en violación a la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación del registro No. 391905 de fecha 29 de septiembre de 2014, correspondiente al nombre comercial **IMPRESOS DEL CARIBE OSGLO**, cuyo titular es el señor **CANDIDO ALEJANDRO REYES**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00360

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. Correspondiente a la marca **BROSOL COMPUSTO**, clase internacional 5, No. 2014-5422. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 28 de mayo de 2015, por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la resolución No. 083 de fecha 26 de marzo de 2015 que resuelve el recurso de oposición interpuesta por **LABORATORIOS LA SANTE S.A.**, por haber aportado la parte recurrente documentos y pruebas nuevas que permitan una variación de la resolución No.083 de fecha 26 de marzo de 2015. **TERCERO: REVOCA** en todas sus partes la resolución No. 083 emitida por la Dirección de Signos Distintivos de fecha 26 de marzo de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

RES. No.0000363

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **PROFARMA INTERNACIONAL SRL**, debidamente representada por el **DR. JOSE FCO. MEJIA MARTINEZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **PROFARMA INTERNACIONAL SRL**, en fecha 08 de junio de 2015, debidamente representada por el **DR. JOSE FCO. MEJIA MARTINEZ**, contra la resolución No.0000183 de fecha 30 de abril de 2014, la cual acogió el recurso de nulidad por **PARKE, DAVIS, & COMPANY LLC** contra el registro no.206931 correspondiente a la marca **LAPONTAN (MIXTA)**, Clase internacional 30, realizada por **LABORATORIOS AMERIPHARMA, S.R.L.**, por que la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución No. 0000183 y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No.0000183, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 30 de abril de 2014. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000371

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT**, debidamente representada por la **LIC. ANA ISABEL MESSINA**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 14 de noviembre de 2014, por **BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT**, titular del registro No. 12287 de fecha 9 de agosto de 1962, correspondiente a la marca **PECTUSIN** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, debidamente representada por la **LIC. ANA ISABEL MESSINA**, contra la solicitud de registro No.2014-23915, correspondiente a la marca **PECTUSIN** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, realizada por **LABORATORIOS AMERIPHARMA, S.R.L.** en virtud de que el signo solicitado tiene un derecho de prelación sobre la denominación y en base a las demás consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **PECTUSIN** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **LABORATORIOS AMERIPHARMA, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00374

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **SALVATORE MAZZAMUTO** debidamente representado por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **SALVATORE MAZZAMUTO** en fecha 2 de julio de 2015. Debidamente representado por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la resolución No.0000071 de fecha 26 de marzo de 2015, la cual acogió el recurso de oposición por falta de distintividad y compartir los mismo medios comerciales, interpuesta por **ARLA FOODS AMBA**, contra el registro No. 2013-33713, correspondiente a la marca **MIELAX** (DENOMINATIVA) clase internacional 30, realizada por **SALVATORE MAZZAMUTO** por la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución No.0000071 y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No.0000071, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 26 de marzo de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00375

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **ALOS POSCHL GMBH & CO. KG**, debidamente representado por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 15 de enero de 2015, por **ALOS POSCHL GMBH & CO. KG**, debidamente representado por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA**, contra el registro No.77260 de fecha 15 de mayo de 1995, que distingue la marca **PUEBLO** (DENOMINATIVA) clase internacional 34, cuyo titular es **LA TABACALERA C POR A**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en los medios comerciales conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. No.77260 de fecha 15 de mayo de 1995, correspondiente a la marca **PUEBLO** (DENOMINATIVA) clase internacional 34, cuyo titular es **LA TABACALERA C POR A**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00381

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **LABORATORIOS MALLEN S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 28 de mayo de 2015, por **LABORATORIOS MALLEN S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el certificado de registro No. 192613 de fecha 26 de enero de 2012, que ampara la marca **REFRIMAN** (DENOMINATIVA) en la clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS MALLEN S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000384

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **ZAPATA HOLDING Y PERSONAL WATER CRAFT PRODUCT**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 13 de febrero del 2015, por **ZAPATA HOLDING Y PERSONAL WATER CRAFT PRODUCT**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No. 2014-22644, correspondiente a la marca **MIXTA**, clase internacional 28 y 41, de fecha 31 de diciembre de 2014, solicitada por el señor **IVAN ALFREDO POLANCO POLANCO**, por la parte impugnante no haber demostrado un uso previamente de la marca objeto de la presente litis y el mismo es sustentado por principio de territorialidad y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **MIXTA** (MIXTA) clase internacional 28 y 41, a favor del señor **IVAN ALFREDO POLANCO POLANCO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00385

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **A.M. FRUTAS Y VEGETALES, S.R.L.**, debidamente representado por la **LICDA. ESTEFANY MARTE TEJADA**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 15 de mayo de 2015, por **A.M. FRUTAS Y VEGETALES, S.R.L.**, debidamente representado por la **LICDA. ESTEFANY MARTE TEJADA**, contra el registro No. 97388 de fecha 15 de junio de 1998, correspondiente a la marca **CAPRICO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo titular es **VINICOLA DEL NORTE, S.A.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial y por no haber aportado la parte impugnada las pruebas que demuestren el uso de la marca, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 97388 de fecha 15 de junio de 1998, correspondiente a la marca **CAPRICO** (DENOMINATIVA) clase internacional 33, cuyo titular es **VINICOLA DEL NORTE, S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00386

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **ROBERT PECKHAM NOBLE THACKER**, debidamente representado por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación interpuesta por **ROBERT PECKHAM NOBLE THACKER**, en fecha 10 de septiembre de 2014, debidamente representado por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, en base al nombre comercial **COCO BONGO SHOW & DISCO**, contra el registro No. 244972 de fecha 04 de febrero de 2008, que ampara el nombre comercial **COCO BONGO FIESTA & DISCO**, cuyo titular es **JOSE LUIS SILVERIO GALAN**, por la acción en cancelación haber sido interpuesta después de vencido el plazo de cinco (5) años contados a partir del registro de la marca, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92, numeral (5), de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y por no haber demostrado la parte impugnante pruebas de actos de mala fe, y en base a los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00388

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en nulidad, interpuesta por **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L.**, debidamente representada por la **LIC. GREDLY HERNANDEZ SOSA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en nulidad interpuesta en fecha 14 de octubre de 2014 por **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L.**, debidamente representada por la **LIC. GREDLY HERNANDEZ SOSA**, contra el registro No. 176730 de fecha 16 de octubre de 2009, correspondiente a la marca **INDUFAR-BLOCARD**, (DENOMINATIVA) clase internacional 5, realizada por **INDUFAR C.I.S.A.**, por haber sido otorgada en contravención con el artículo 74 inciso a) de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** la nulidad de la marca **INDUFAR-BLOCARD**, (DENOMINATIVA) clase internacional 5, registro No. 176730 de fecha 16 de octubre de 2009, cuyo titular es **INDUFAR C.I.S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00389

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la acción en cancelación interpuesta por **INVERSIONES BOLSWANA, S.A.**, debidamente representada por el **DR. ULISES CABRERA** y la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación interpuesta en fecha 11 de marzo de 2015, por **INVERSIONES BOLSWANA, S.A.**, titular del registro No. 215913 de fecha 03 de noviembre de 2006, que ampara el nombre comercial **MEDICALNET**, debidamente representada por el **DR. ULISES CABRERA** y la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**, contra el registro No. 366790 de fecha 30 de septiembre de 2013, que ampara el nombre comercial **NETMEDICAL**, cuyo titular es **CESAR AUGUSTO REYES MORA**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00390

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **LABORATORIOS MALLEN S.A.**, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2015, por **LABORATORIOS MALLEN, S.A.**, titular del registro No. 197728 de fecha 17 de septiembre del 2012, que ampara la marca **MESIGRIP** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No. 2014-30597 de fecha 15 de diciembre de 2014, correspondiente a la marca **MEDI-GRIP** (DENOMINATIVA) clase internacional 10, solicitada por **ANSELL LIMITED**, debidamente representado por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, representando a **TRONCOSO Y CACERES**, por existir más elementos semejantes que diferentes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado podría crear error o confusión en el público consumidor y medios comerciales, conforme lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **MEDI-GRIP** (DENOMINATIVA), clase internacional 10, realizada por **ANSELL LIMITED**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00391

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **MERCASID, S.A.**, debidamente representada por los **LICDOS. ROBERTO RIZIK CABRAL, LILLY ACEVEDO GOMEZ Y MARIA GABRIELA FERNANDEZ HIDALGO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2015, por **MERCASID, S.A.**, titular del registro No. 73021 de fecha 15 de julio de 1994, que ampara la marca **GRANO DE ORO** (DENOMINATIVA), clase internacional 29, debidamente representada por los **LICDOS. ROBERTO RIZIK CABRAL, LILLY ACEVEDO GOMEZ Y MARIA GABRIELA FERNANDEZ HIDALGO** contra la solicitud de registro No. 2014-24369, correspondiente a la marca **GRANORO (MIXTA)** clase internacional 30, solicitada por **TRESCIENTOS SESENTA GRADOS IMPORT S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. DRA. KATHERINE MARTINEZ R.**, por existir más elementos semejantes que diferentes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado podría crear error o confusión en el público consumidor y medios comerciales, conforme lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **GRANORO (MIXTA)** clase internacional 30, realizada por **TRESCIENTOS SESENTA GRADOS IMPORT S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00392

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **S. C. JOHNSON & SON, INC.**, debidamente representada por los **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C.**, **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de enero de 2015, por **S. C. JOHNSON & SON, INC.**, titular del registro No.10641 que ampara la marca **RAID** (DENOMINATIVA) clase internacional 1, 5 y 10 debidamente representada por los **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C.**, contra la solicitud de registro No.2014-32423 correspondiente a la marca **BLACK RAIDER** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, realizada por **OMEGA & DELTA CO, INC.**, debidamente representada por el **DR. PEDRO MANUEL TRONCOSO LEROUT**, representando a **TRONCOSO Y CACERES**, en virtud de que la marca solicitada se encuentra en contravención a la disposición del artículo 74 literal a), de la ley 20-00 sobre la Propiedad Industrial y en base a las demás consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de la marca **BLACK RAIDER** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, No. 2014-32423 de fecha 15 de diciembre de 2014, realizada por **OMEGA & DELTA CO, INC.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00393

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, debidamente representada por los **LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATON Y JOSE ALEJANDRO SANTANA ISAAC**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 14 de enero de 2015, por **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, titular del registro No. 80545, de fecha 15 de noviembre de 1995, correspondiente a la marca **PROTEX** (DENOMINATIVA), clase internacional 1 y 5 debidamente representada por los **LICDOS. ZAIDA LUGO LOVATON Y JOSE ALEJANDRO SANTANA ISAAC**, contra la solicitud de registro No. 2014-21851, correspondiente a la marca **PROTECTIS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **BIOGAIA AB**, debidamente representada por la **LICDA. AIDA RIPOLL**, en virtud de poseer la marca solicitada suficientes elementos distintivos que le permitan diferenciarse en el mercado sin incurrir a error o confusión en el público consumidor y en las demás consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **PROTECTIS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **BIOGAIA AB**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00394

PRIMERO: DECLARA INAMISIBILE el recurso de oposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2012 por **LABORATORIOS SUEI, S.R.L.**, titular del registro No.148082 de fecha 14 de junio de 2005, que distingue la marca **PRESAR** (DENOMINATIVA) en la clase internacional 5, debidamente representada por la **LIC. JOHANNY RODRIGUEZ DE LEON**, contra la solicitud de registro No. 2012-026898 de fecha 15 de noviembre de 2012, que ampara la marca **PRESARA** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S.R.L.** **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00395

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la acción en nulidad, interpuesta por **UNILEVER, N.V.**, debidamente representado por la **LICDA. MARIA JOSEFINA FELIX TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en nulidad interpuesta en fecha 07 de abril de 2015, por **UNILEVER, N.V.**, debidamente representado por la **LICDA. MARIA JOSEFINA FELIX TRONCOSO**, contra el certificado de registro No. 202466 de fecha 02 de abril de 2013, que ampara la marca **UNILEVER**, cuyo titular es **DOMINGO SANTANA CAMPUSANO**, por igual o parecido en las marcas, que podrían crear riesgo de asociación. En virtud de lo que establece el artículo 74 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** la nulidad del Certificado de registro No. 202466 de fecha 02 de abril de 2013, correspondiente a la marca **UNILEVER**, cuyo titular es **DOMINGO SANTANA CAMPUSANO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

RES. No.00399

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.**, debidamente representado por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 3 de julio de 2015, por **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.**, debidamente representado por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el registro No. 180750 de fecha 31 de mayo de 2010, correspondiente a la marca **LARK** (DENOMINATIVA) clase internacional 18, cuyo titular es **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre propiedad Industrial y por no haber aportado la parte impugnada las pruebas que sustentan el uso de la marca, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 180750 de fecha 31 de mayo de 2010, correspondiente a la marca **LARK** (DENOMINATIVA) clase internacional 18, cuyo titular es **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00400

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 25 de junio de 2015, por **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, titular del registro No.115554 de fecha 30 de octubre del 2000, correspondiente a la marca **CIPRODEX** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No.2015-3368, de fecha 15 de mayo de 2015 correspondiente a la marca **CIPROLENT SR** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIOS SUEDE SRL**, por poseer el signo solicitado distintividad frente a la marca de la parte impugnante, por existir más elementos diferentes que semejantes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado no podría crear error o confusión en el público consumidor y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la solicitud de registro No.2015-3368 de fecha 15 de mayo de 2015 de la marca **CIPROLENT SR** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **LABORATORIOS SUEDE SRL**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00401

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)** debidamente representada por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)**, en fecha 02 de julio de 2015, debidamente representada por el **LIC. RAFAEL RIVAS SOLANO**, contra la resolución No. 0000232 de fecha 30 de abril de 2015, la cual rechaza el recurso de oposición interpuesto por **DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA S.R.L. (ELIPESA)** contra la solicitud No. 2014-10092 correspondiente a la marca **IBERCOX**, Clase Internacional 5 cuyo titular es **IBERO FARMACOS S.R.L.**, porque la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución No.0000232 de fecha 30 de abril de 2015, y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No.0000232, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 30 de abril de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00402

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **LABORATORIOS BUSSIE S.A.**, debidamente representado por la **LICDA. ARIANNA DE LOS SANTOS BERROA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **LABORATORIOS BUSSIE S.A.**, en fecha 20 de agosto de 2015, debidamente representada por la **LICDA. ARIANNA DE LOS SANTOS BERROA**, contra la resolución No.0000222 de fecha 30 de abril de 2015, la cual acoge la acción en cancelación por no uso interpuesta por **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, debidamente representada por la **LICDA. FENY ESTHER ALMONTE ALCANTARA**, contra el registro No. 131480, correspondiente a la marca **BUSSIE** (DENOMINATIVA) clase internacional 3, realizada por **LABORATORIOS BUSSIE S.A.**, por la parte recurrente haber aportado nuevos argumentos y pruebas que permitan reconsiderar la decisión emitida, conforme a lo elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: REVOCA** en todas sus partes la Resolución No.0000222, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 30 de abril de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00403

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **ASHLAND LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY LLC**, debidamente representado por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de reconsideración interpuesto en fecha 13 de julio de 2015, por **ASHLAND LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY LLC**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, titular del registro No. 205541, de fecha 15 de agosto de 2013, que ampara la marca **VALVOLINE** (DENOMINATIVA) Clase Int. 1, contra el registro No.386608, de fecha 9 de julio de 2014, correspondiente al rótulo **MAXVOLINE**, cuyo titular es **GABRIEL EMILIO PAPPATERRA DOMINGUEZ**, por la parte recurrente haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución No.0000239 de fecha 30 de abril de 2015, por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: REVOCA** en todas sus partes la Resolución No.0000239, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 30 de abril de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00404

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **ANGEL ANTONIO ARIAS PIMENTEL**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 07 de mayo de 2015, por **ANGEL ANTONIO ARIAS PIMENTEL**, contra el certificado de registro No. 190419 de fecha 30 de septiembre de 2011, que ampara la marca **FOFPO NEUROMAX** (MIXTA) clase internacional 5, cuyo titular es **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones establecidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 190419 de fecha 30 de septiembre de 2011, que ampara la marca **FOFPO NEUROMAX** (MIXTA) clase internacional 5, cuyo titular es **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00407

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **MORSE ENTERPRISES LIMITED, INC.**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 12 de marzo de 2015, por **MORSE ENTERPRISES LIMITED, INC.**, titular del registro No. 210633 de fecha 02 de abril de 2014, correspondiente a la marca **KEYFLEX** (MIXTA), clase internacional 1, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No.2014-36051, correspondiente a la marca **KEYBER** (DENOMINATIVA) clase internacional 1 y 5, solicitada por **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, debidamente representado por la oficina **TRONCOSO Y CACERES**, por tratarse de marcas diferentes y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **KEYBER** (DENOMINATIVA) clase internacional 1 y 5, No. 2014-36051 de fecha 30 de enero de 2015, solicitada por **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00408

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, de fecha 13 de agosto de 2015, debidamente representada por la **LIC. TANIA M. CASTILLO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, contra la Resolución No. RO-518-2015, de fecha 15 de julio de 2015, correspondiente a la solicitud de registro de la marca **"TRIDIMENSIONAL"**, clase Internacional 30, realizado por **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, por no existir elementos nuevos que hagan variar el fallo y por ende emitir una nueva resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No.RO-518-2015, emitida por la Directora Interina del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 15 de julio de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (30) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2015).

RES. No.00410

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la acción en nulidad interpuesta por **EUROL B.V.**, debidamente representada por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE y CARMEN PRIETO VILLEGAS. SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 02 de mayo de 2015, por las **LICDAS. PATRICIA VILLEGAS DE JORGE y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el registro No.185633 de fecha 15 de febrero de 2011 correspondiente a la marca **EUROL** (MIXTA) clase internacional 4, cuyo titular es **EUROCARIBE LUBRICANTES SRL**, por el principio de territorialidad y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00411

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en reconsideración interpuesta por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 03 de junio de 2015, por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la resolución No. 091 de fecha 26 de marzo de 2015 que resuelve el recurso de oposición interpuesta por **LABORATORIOS LA SANTE S.A.**, por haber aportado la parte recurrente documentos y pruebas nuevas que permitan una variación de la resolución No.091 de fecha 26 de marzo de 2015. **TERCERO: REVOCA** en todas sus partes la resolución No. 091 emitida por la Dirección de Signos Distintivos de fecha 26 de marzo de 2015. **CUARTO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **BROSOL SIMPLE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00412

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de reconsideración por haber sido interpuesto dentro del plazo establecido por la vigente ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **SANOPI**, en fecha 13 de agosto de 2015, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO**, contra la objeción definitiva No.RO-524/2015 de fecha 10 de julio de 2015, correspondiente a la solicitud de registro de la marca **TARVEC** (DENOMINATIVA) clase Internacional 5, No. 2012-32957, de fecha 20 de diciembre de 2012, realizado por **SANOPI**, por no existir elementos nuevos que hagan variar la decisión y por ende emitir una nueva resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No.RO-524/2015, emitida por la Dirección del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 10 de julio de 2015. **CUARTO: DENIEGA** la solicitud de registro de la marca **TARVEC** (DENOMINATIVA) clase Internacional 5 realizado por **SANOPI. QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 000413

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.**, debidamente representada por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA. SEGUNDO: ACOGE** de manera parcial en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 07 de mayo de 2015, por **ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.**, titular del registro No.91815 de fecha 15 de agosto de 1997, que ampara la marca **ZAMBOS** (DENOMINATIVA) clase internacional 29 y 30, debidamente representada por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA**, contra la solicitud de registro No.2014-02092 de fecha 11 de mayo de 2015, correspondiente a la marca **ZAMBITO LA UNIVERSAL** (MIXTA) clase internacional 30, solicitada por **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, representado por la **LICDA ZADIA LUGO LOVATON**, por entenderse que ambos signos no pueden proteger los mismos productos y en base a los demás argumento expuesto en cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: LIMITA** la solicitud de registro No.2014-02092, que ampara la marca **ZAMBITO LA UNIVERSAL** (MIXTA) clase internacional 30, para que en lo adelante excluya los productos de "café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias". **CUARTO: AUTORIZA:** la limitación de la solicitud de registro No.2014-02092 **ZAMBITO LA UNIVERSAL** (MIXTA) cuyo titular es **UNIVERSAL SWEET** dentro de la clase internacional 30, a distinguir "Hielo". **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00415

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto en fecha 28 de mayo de 2015, por **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la resolución No. 084 de fecha 26 de marzo de 2015 que resuelve el recurso de oposición interpuesta por **LABORATORIOS LA SANTE S.A.**, por haber aportado la parte recurrente documentos y pruebas nuevas que permitan una variación de la resolución No.084 de fecha 26 de marzo de 2015. **TERCERO: REVOCA** en todas sus partes la resolución No. 084 emitida por la Dirección de Signos Distintivos de fecha 26 de marzo de 2015. **CUARTO: AUTORIZA** la inscripción de la marca **BROSOL PLUS** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No.00416

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por **MERCK KOGA** debidamente representada por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, representando a **TRONCOSO Y CACERES. SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 29 de mayo del 2015, por **MERCK KOGA**, titular del certificado de registro No. 115782 de fecha 15 de octubre del 2000, que ampara la marca **DEXA-NEUROBION** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, debidamente representada por la **LIC. MARIA DEL PILAR TRONCOSO** representando a **TRONCOSO Y CACERES**, contra la solicitud de registro No. 2015-4449 de fecha 15 de abril de 2015, correspondiente a la marca **DEXA-NEURODOM** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIO QUIMICO DOMINICANO, S.A.**, por ambas contener partículas de uso común y la impugnante posee la suficiente distintividad. **TERCERO: AUTORIZA** la solicitud del registro No. 2015-4449 de fecha 15 de abril de 2015 correspondiente a la marca **DEXA-NEURODOM** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIO QUIMICO DOMINICANO, S.A. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 15 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00417

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente Recurso de Oposición, interpuesto por **LABORATORIOS SAVAL, S. A.**, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA MARGARITA VALDEZ ESPAILLAT. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 05 de junio de 2015, por **LABORATORIOS SAVAL, S. A.**, titular del registro No. 211426 de fecha 16 de mayo de 2014, que ampara la marca **OPTALER** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA MARGARITA VALDEZ ESPAILLAT**, en contra de la solicitud de registro No. 2015-9909 de fecha 30 de abril de 2015 correspondiente a la marca **OPTALER** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, solicitada por **SIMILASAN AG**, por la marca solicitada no poseer características distintivas, que las diferencie de la parte impugnante, que la haga registrable, conforme a lo prescrito en la legislación que rige la materia, no permite la coexistencia, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud del registro 2015-9909 de fecha 30 de abril de 2015 de la marca **OPTALER** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, a favor de **SIMILASAN AG. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00418

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, debidamente representada por las **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA y WALLIS PONS C. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de abril de 2015, por **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, titular del registro No. 89650 de fecha 15 de octubre de 1997, que ampara la marca **CERTERO** (DENOMINATIVA) clase internacional 1, debidamente representada por las **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA y WALLIS PONS C.**, contra la solicitud de registro No. 2015-2119 de fecha 15 de marzo de 2015, correspondiente a la marca **ZERTHERA** (DENOMINATIVA), clase internacional 1, solicitada por el señor **DAVID MELENCIANO CARMONA**, por existir más elementos semejantes que diferentes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado podría crear error o confusión en el público consumidor y medios comerciales y conforme a lo contenido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro correspondiente a la marca **ZERTHERA** (DENOMINATIVA) clase internacional 1, a favor de **DAVID MELENCIANO CARMONA. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00419

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **ELIZABETH RODRIGUEZ CANELA**, debidamente representada por la **LICDA. ROSA DAHIANA DE LOS SANTOS LANTIGUA. SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha 11 de septiembre de 2014, por **ELIZABETH RODRIGUEZ CANELA**, titular del registro No.230421 de fecha 22 de mayo de 2007, que ampara el nombre comercial **GOTTAS DE AMOR**, debidamente representada por la **LICDA. ROSA DAHIANA DE LOS SANTOS LANTIGUA**, contra el registro No.319937 de fecha 29 de agosto de 2011, correspondiente al nombre comercial **FUNDACION GOTTAS DE AMOR**, cuyo titular es **SULEIRA ELINOR SOTO PEÑA**, por estar destinados ambos signos a actividades de servicios similares que tienen conexión conmixta en los medios comerciales, y por existir riesgo de confusión, lo cual no permite su coexistencia en los medios comerciales, conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación del certificado de registro No.319937 de fecha 29 de agosto de 2011, que ampara el nombre comercial **FUNDACION GOTTAS DE AMOR**, cuyo titular es **SULEIRA ELINOR SOTO PEÑA. CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00420

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por **BRISTOL-MYERS SQUIBB & GILEAD SCIENCES, LLC**, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de enero de 2015, por **BRISTOL-MYERS & GILEAD SCIENCES, LLC**, titular del registro No. 152071 de fecha 30 de diciembre de 2005, que ampara la marca **ATRIPLA (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra la solicitud de registro No.2014-30331 de fecha 15 de diciembre de 2014, correspondiente a la marca **TRIPLAID (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIOS BRITANIA, S.R.L.**, por existir más elementos semejantes que diferentes entre ambos signos, por lo cual su coexistencia en el mercado podría crear error o confusión en el público consumidor y medios comerciales y conforme a lo contenido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro correspondiente a la marca **TRIPLAID (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, de fecha 15 de diciembre de 2014, solicitada por **LABORATORIOS BRITANIA, S.R.L.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No423

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **MARKATRADE, INC.**, debidamente representado por las **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C.**, **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 17 de julio de 2015, por **MARKATRADE, INC.**, debidamente representado por las **LICDAS. ANA ISABEL MESSINA Y WALLIS PONS C.**, contra el registro **No. 180828** de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente a la marca **VELOXA (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, No. 180828 de fecha 15 de junio de 2010 cuyo titular es **MERIAL LIMITED**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre propiedad industrial y por no haber aportado la parte impugnada las pruebas que demuestren el uso de la marca, conforme al cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: ORDENA la cancelación por no uso del certificado de registro No. 180828 de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente a la marca **VELOXA (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **MERIAL LIMITED**.

CUARTO: DISPONE que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00451

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de reconsideración, interpuesto por **LOCARNO TRADING, S.R.L.**, debidamente representada por la **LIC. GRELDY HERNANDEZ SOSA**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por **LOCARNO TRADING, S.R.L.**, en fecha 12 de agosto de 2015, debidamente representada por la **LIC. GRELDY HERNANDEZ SOSA**, contra la resolución No. 0000278 de fecha 28 de mayo de 2015, la cual rechaza el recurso de cancelación por no uso interpuesto por **LOCARNO TRADING, S.R.L.**, contra el Registro No.186151 de fecha 15 de marzo de 2011, correspondiente a la marca **PONKY (DENOMINATIVA)**, Clase Internacional 30 cuyo titular es **COLOMBINA, S.A.**, porque la parte recurrente no haber aportado argumentos, documentos y/o pruebas que permitan realizar una variación de la decisión tomada en la resolución No. 0000278 de fecha 28 de mayo de 2015 y por ende emitir una nueva decisión y conforme a todos los elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución No. 0000278, emitida por la Directora del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina en fecha 28 de mayo de 2015. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

RES. No.00452

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por **LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente Representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la presente acción en cancelación por abandono interpuesta en fecha 19 de diciembre de 2014, por **LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, debidamente representado por la **LICDA. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro No. 110134 de fecha 30 de noviembre de 1999, que ampara el nombre comercial **MEGA LABORATORIOS**, propiedad de **JUAN OSVALDO HOLGUIN**, en virtud de lo que establece el artículo 119 párrafo 2do. de la Ley No.20-00, sobre Propiedad Industrial y por no haber aportado la parte impugnada pruebas de uso que rebatiera los argumentos de la parte impugnante y en base a los demás elementos presentados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por abandono del certificado de registro No. 110134 de fecha 30 de noviembre de 1999, que ampara el nombre comercial **MEGA LABORATORIOS** cuyo titular es **JUAN OSVALDO HOLGUIN**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00454

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta **PRODUCTOS ALIMENTICIOS FALLO S.L.**, debidamente representado por la oficina **TRONCOSO Y CÁCERES**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 29 de junio de 2015, por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS FALLO S.L.**, debidamente representado por la oficina **TRONCOSO Y CÁCERES** contra el registro No.110399 de fecha 30 de enero del 2000, que distingue la marca **EL FAISAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 30 cuyo titular es **COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 y a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No.110399 de fecha 30 de enero del 2000, que distingue la marca **EL FAISAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 30 cuyo titular es **COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

RES. No.00455

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **SWEDISH MATCH NORTH EUROPE AB** debidamente representada por el **DR. PEDRO TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 06 de febrero de 2015, por **SWEDISH MATCH NORTH EUROPE AB** debidamente representada por el **DR. PEDRO TRONCOSO**, contra el certificado de registro No. 104585 de fecha 15 de junio de 1999, que ampara la marca **GENERAL-ETIQUETA (DENOMINATIVA)** clase internacional 34, cuyo titular es **LA SOCIEDAD DE COMERCIO VIAN LTD.**, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones establecidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No. 104585 de fecha 15 de junio de 1999, que ampara la marca **GENERAL-ETIQUETA (DENOMINATIVA)** clase internacional 34, cuyo titular es **LA SOCIEDAD DE COMERCIO VIAN LTD.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

RES. No. 00456

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta **PRODUCTOS ALIMENTICIOS FALLO S.L.**, debidamente representado por la oficina **TRONCOSO Y CÁCERES**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 29 de junio de 2015, por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS FALLO S.L.**, debidamente representado por la oficina **TRONCOSO Y CÁCERES**, contra el registro No.110137 de fecha 30 de enero de 2000, que distingue la marca **EL FAISAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 22, 30 y 31 cuyo titular es **COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley No.20-00 y a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro No.110137 de fecha 30 de enero de 2000, que distingue la marca **EL FAISAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 22, 30 y 31, cuyo titular es **COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY NO. 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ONAPI.GOB.DO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS Y ACCIONES LEGALES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS:

NO. RESOLUCION	FECHA	RECURSO/ACCION	SIGNO AFECTADO	SIGNO/PARTE IMPUGNANTE
269	30/4/15	OPOSICION	NEURORBIS	NEUROBION
297	28/8/15	OPOSICION	LICOR BARCELO	BARCELO & CO. S. R. L.,
298	28/5/15	OPOSICION	VINO BARCELO	BARCELO
300	28/5/15	OPOSICION	WHISKY BARCELO	BARCELO
301	28/5/15	OPOSICION	VODKA BARCELO	BARCELO & CO. S. R. L., EQUITY GLOBAL HOLDINGS, INC.,
311	30/7/15	OPOSICION	IWATCH	SWATCH AG (WATCH SA)
312	25/6/15	REINVIACION	FOUR LOKO	PHUSION PROJECTS, LLC
323	25/6/15	CANCELACION POR NO USO	KALMAN KIDS	SOUBEIRAN CHOBET S. R. L.
324	25/6/15	CANCELACION POR NO USO	KALMAN	SOUBEIRAN CHOBET S. R. L.
326	30/4/15	NULIDAD	SEROLAT X	SEROLAT
327	25/6/15	NULIDAD	SEROLAT HL	FRIESLAND BRANDS B. V.
349	30/7/15	OPOSICION	DEKRA	DEPRAX / DEKRA
350	30/7/15	OPOSICION	MANGU	MANGO
351	30/7/15	CANCELACION POR NO USO	CARIB COOLER	BEBIDAS INTERNACIONALES BE
354	30/7/15	OPOSICION	TIGRE	PANTE
355	30/7/15	NULIDAD	MIELAX	MILEX
356	30/7/15	OPOSICION	3N CAR CARE PRODUCTS	3M COMPANY
357	30/7/15	CANCELACION POR NO USO	PANTERA DRIK	ISIDRO BORDAS, S. A.
358	30/7/15	OPOSICION	PRESSULCE	PRESSIGE
359	30/7/15	CANCELACION	IMPRESOS DEL CARIBE OSGLO	IMPRESOS INDUSTRIALES DEL CARIBE, S. A.
360	30/7/15	RECONSIDERACION	BROSOL COMPUESTO	LABORATORIOS LA SANTE S. A.
363	19/8/15	RECONSIDERACION	LAPOTAN MIXTA	PROFARMA INTERNACIONAL SRL
371	27/8/15	OPOSICION	PECTUSIN	PECUTRIN
374	27/8/15	RECONSIDERACION	MIELAX	SALVATORE MAZZAMUTO
375	27/8/15	CANCELACION POR NO USO	PUEBLO	ALOIS POSCHL GMBH & CO.KG
381	27/8/15	CANCELACION POR NO USO	REPRIMAN	LABORATORIOS MALLIN S. A.,
384	27/8/15	OPOSICION	FLYBOARD DOMINICANA	SR. ZAPATA HOLDING Y PERSONAL WATER CRAFT PRODUCT.
385	27/8/15	CANCELACION POR NO USO	CAPRICO	A. M. FRUTAS Y VEGETALES, S. R. L.
386	27/8/15	CANCELACION	COCO BONGO FIESTA & DISCO	ROBERT PECKHAM NOBLE THACKER
388	27/8/15	NULIDAD	INDUFAR-BLOCARD	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS, S. R. L.
389	27/8/15	CANCELACION	NETMEDICAL	INVERSIONES BOLSWANA, S. A.,
390	27/8/15	OPOSICION	MEDI-GRIP	MESIGRIP
391	27/8/15	OPOSICION	GRANORO	GRANO DE ORO
392	27/8/15	OPOSICION	BLACK RAIDER	S. C. JOHNSON & SON, INC.,
393	27/8/15	OPOSICION	PROTECTIS	PROTEX
394	30/8/15	OPOSICION	PRESARA	PRESAR
395	27/8/15	NULIDAD	UNIEVER	UNILEVER, N. V.,
399	30/9/15	CANCELACION POR NO USO	LARK	PHILIP MORRIS PRODUCTS S. A.
400	30/9/15	OPOSICION	CIPRODEX	CIPROLENT SR
401	20/9/15	RECONSIDERACION	IBERCOX	IBERO FARMACOS S. R. L.,
402	30/9/15	RECONSIDERACION	BUSSIÉ	LABORATORIOS BUSSIÉ S. A.
403	30/9/15	RECONSIDERACION	MAXVOLINE	VALVOLINE
404	30/9/15	CANCELACION POR NO USO	FOSFO NEUROMAX	SR. ANGEL ANTONIO ARIAS PIMENTEL
407	30/9/15	OPOSICION	KEYBRI	MORSE ENTERPRISES LIMITED INC.,
408	30/9/15	RECONSIDERACION	TRIDIMENSIONAL	GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C., V.
410	28/5/15	NULIDAD	EUROIL	EUROCARIBE LUBRICANTES SRL
411	30/9/15	RECONSIDERACION	BROSOL SIMPLE	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
412	10/9/15	RECONSIDERACION	TARVEC	SANOFI ,
413	30/9/15	OPOSICION	ZAMBITO LA UNIVERSAL	ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.,
415	30/9/15	RECONSIDERACION	BROSOL PLUS	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
416	30/9/15	OPOSICION	DEXA-NEURODOM	MERCK KGAA
417	30/9/15	OPOSICION	OPTIALER	OFTALER
418	30/9/15	OPOSICION	ZERTHERA	CERTERO
419	30/9/15	CANCELACION	FUNDACION GOTITAS DE AMOR	ELIZABETH RODRIGUEZ CANELA
420	30/9/15	OPOSICION	TRILAID	BRISTOL-MYRES SQUIBB & GILEAD SCIENCIES, LLC.,
423	30/9/15	CANCELACION POR NO USO	VELOXA	MARKATRADE, INC.,
451	5/10/15	RECONSIDERACION	PONKY	LOCARNO TRADING, S. R. L.,
452	29/10/15	CANCELACION POR ABANDONO	MEGA LABORATORIOS	LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
454	29/10/15	CANCELACION POR NO USO	EL FAISAN	PRODUCTOS ALIMENTICIO FALLO S. L.,
455	29/10/15	CANCELACION POR NO USO	GENERAL-ETIQUETA	SWEDISH MATCH NORTH
456	29/10/15	CANCELACION POR NO USO	EL FAISAN	PRODUCTOS ALIMENTICIO FALLO S. L.,